



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Artesanía.** Resolución de 10 de marzo de 2016, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Vicente Gragera Almirante ..... 6526

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de las instalaciones de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso de las que Movilidad Extremadura CARD, SLU es titular, en el término municipal de Lobón, para la implantación de una nueva actividad de gestión de residuos metálicos ..... 6528

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formación Profesional.** Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se establece el Programa específico de Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos, en la modalidad de Taller específico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 6563



**Convenios Colectivos.** Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la empresa Limpieza y Conservación (LIMYCON, SL)" ..... **6585**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Plan de Empleo Social.** Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas al amparo del Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones ..... **6613**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 13 de enero de 2015 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje Las Cumbres, parcela 154 del polígono 8. Promotor: D. Juan Carlos Blázquez Pizarro, en Zorita..... **6622**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 17 de febrero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17596 ..... **6622**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hangar para ultraligeros. Situación: parcela 45 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Alejandro Zapata Gordillo, en Puebla de Sancho Pérez ..... **6624**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almacenamiento de GLP envasado 3.ª categoría. Situación: parcela 31 del polígono 34. Promotora: Distribuciones de Alimentos "La Casumba, SL", en Albuquerque ..... **6624**

**Información pública.** Anuncio de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera vacuna tipo tratante u operador. Situación: parcela 119 del polígono 5. Promotor: D. Salustiano García Ramos, en Burguillos del Cerro..... **6625**

**Información pública.** Anuncio de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 283 del polígono 2. Promotora: D.ª Ana Isabel Gallart Cerrillos, en Villanueva de la Vera..... **6625**

**Información pública.** Anuncio de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación de terneros. Situación: finca "Las Acciones", parcela 9 del polígono 26. Promotor: D. Jesús Pérez Belvis, en Garciaz ..... **6626**



**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 28 de marzo de 2016 por el que se informa a los agricultores solicitantes de ayuda del régimen de pago básico a través de la presentación de la solicitud única 2015, sobre los derechos definitivos de pago básico de la Política Agrícola Común..... **6627**

**Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"**

**Estatutos.** Anuncio de 14 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos ..... **6628**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2016, del Consejero, por la que se concede el título de Maestro Artesano a D. Vicente Gragera Almirante.*

(2016060462)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a D. Vicente Gragera Almirante, presentada por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía (ARTESANEX) el 10 de julio de 2015.

Vista la propuesta del Secretario General de Economía y Comercio de fecha 9 de marzo de 2016.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 8 de marzo de 2016 informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto 123/2012, de 6 de julio, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestro Artesano.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinario que hacen merecedor a D. Vicente Gragera Almirante, del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.4 del citado Decreto 123/2012, de 6 de julio,

**RESUELVO**

Conceder a D. Vicente Gragera Almirante, el título de Maestro Artesano en la categoría de "forja", en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestro Artesano implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto 123/2012, de 6 de julio.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de marzo de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la modificación sustancial de las instalaciones de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso de las que Movilidad Extremadura CARD, SLU es titular, en el término municipal de Lobón, para la implantación de una nueva actividad de gestión de residuos metálicos. (2016060427)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La instalación de gestión de residuos y tratamiento de vehículos fuera de uso, titularidad de Movilidad de Extremadura Card, SLU (en adelante, MOBILEXCARD) obtuvo autorización ambiental unificada mediante resolución de 11 de junio de 2015 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Segundo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura 7 de mayo de 2015, tiene entrada la solicitud de modificación sustancial presentada por MOBILEXCARD, de su actividad de gestión de residuos y del centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, a fin de llevar a cabo una nueva actividad de gestión de residuos metálicos. Se inicia el procedimiento una vez finalizado el procedimiento de autorización ambiental unificada de la actividad inicial, mediante la resolución de 11 de junio de 2015, anteriormente referida.

Tercero. El proyecto consiste en la modificación de la actividad de gestión de residuos y de centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso que MOBILEXCARD viene desarrollando en sus instalaciones, y para las que cuenta con autorización ambiental unificada, a fin de llevar a cabo una nueva actividad de gestión de residuos metálicos. Ésta última consiste en la recepción, clasificación y almacenamiento de los residuos metálicos, previo a su envío a gestor final.

La instalación industrial se ubica en C/ Don Benito, 49. Polígono Industrial. 06498 Lobón. (Badajoz), de 9.000 m<sup>2</sup> de superficie, siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X = 706.387, Y = 4.301.715; huso 29; datum ETRS89.

Las características esenciales de la actividad están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada 7 de mayo de 2015, MOBILEXCARD solicita aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada. Con fecha 16 de septiembre de 2015 la Dirección General de Medio Ambiente resuelve aplicar dicho procedimiento de urgencia.

Quinto. Obra en el expediente informe técnico municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de Lobón, de fecha 10 de abril de 2015.



Sexto. Con fecha 18 de septiembre de 2015 se solicita al Ayuntamiento de Lobón informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio. En respuesta a esta solicitud, el Ayuntamiento de Lobón emite informe con fecha 25 de septiembre de 2015, en el que manifiesta textualmente: "Se informa, que una vez comprobada las instalaciones analizadas y que son de competencia técnica municipal, se da su correcta conformidad para la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Unificada (AAU) del Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos fuera de uso de Movilex CARD, SLU, en Lobón (Badajoz)".

Séptimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la AAU correspondiente a la nueva actividad de gestión de residuos metálicos que pretende desarrollar MOVILEXCARD en sus instalaciones de gestión de residuos y centro de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso, mediante anuncio de 22 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de jueves 22 de octubre de 2015. Dentro del periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Octavo. Obra en el expediente informe de impacto ambiental favorable, de fecha 22 de diciembre de 2015 (IA15/01138) para la actividad de referencia. Se incluye como Anexo II de la presente resolución.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 12 de enero de 2016 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones u observaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVE

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a Movilidad de Extremadura de Card, SLU para el centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos (metálicos y no metálicos) y de tratamiento de vehículos fuera de uso, ubicado en el término municipal de Lobón, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU15/054 y su código NIMA, 0605020035.

La presente resolución deja sin efecto el condicionado de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó Autorización Ambiental Unificada al centro de gestión de residuos y tratamiento de vehículos fuera de uso, titularidad de Movilidad de Extremadura de Card, S.L.U. y ubicada en el término municipal de Lobón, correspondiente al expediente administrativo nº AAU12/297.

#### - a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida y almacenamiento se autoriza son los siguientes. Para algunos de estos residuos, indicados en el apartado a.3, también se autoriza el tratamiento indicado en ese apartado.

RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>
Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata	Radiografías desechadas	09 01 07
Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata		09 01 08



RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>
Limaduras y virutas de metales féreos	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficies de metales	12 01 01
Neumáticos fuera de uso	Operaciones de mantenimiento de vehículos o descontaminación de vehículos fuera de uso	16 01 03
Anticongelantes distintos de los especificados en el código 16 01 14		16 01 15
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 16
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08	Medicamentos no peligrosos desechados	18 01 09
Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01
Residuos no féreos		19 10 02
Metales féreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 02
Metales no féreos		19 12 03
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211		19 12 12
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02
	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 02
20 01 01		
20 01 38		
20 01 39		
20 01 40		
Residuos de papel y cartón		
Residuos de maderas que no contengan sustancias peligrosas (por ejemplo, palets de madera residuales)		
Plásticos residuales		
Metales		

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos peligrosos cuya recogida y almacenamiento se autoriza son los siguientes. Para algunos de estos residuos, indicados en el apartado a.3, también se autoriza el tratamiento indicado en ese apartado.



RESIDUO	Origen	LER <sup>(1)</sup>
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, de diferencial y de la caja de cambios	13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Operaciones de mantenimiento en equipos separadores de grasas	13 05 07*
Vehículos al final de su vida útil	Operaciones de mantenimiento de vehículos o descontaminación de vehículos fuera de uso	16 01 04*
Líquidos de freno		16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas		16 01 14*
Baterías de plomo		16 06 01*
Baterías de níquel-cadmio		16 06 02*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos a.1. y a.2. deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12, relativa a "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones R1 a R11" y R13 ó D15, relativas a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12" y "almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Además, para el residuo 16 01 04\*, Vehículos al final de su vida útil, se contemplan también las siguientes operaciones de valorización: R4 y R7, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos" y "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados anteriores.
5. Los residuos recogidos y los producidos a consecuencia del tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
6. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2.200 vehículos al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.

La zona de recepción de vehículos inicial, de 530 m<sup>2</sup>, se ve ahora complementada por una nueva zona, segregada de la superficie que anteriormente se destinaba a vehículos fuera de uso descontaminados, para recepción y clasificación de residuos (vehículos fuera de uso y resto de residuos), que ocupa una superficie de 867 m<sup>2</sup>.

Además, de la zona inicial de vehículos fuera de uso descontaminados se segrega también el área que se destina a la nueva actividad de gestión de residuos metálicos, que ocupará una superficie de 419,8 m<sup>2</sup>. Esta superficie se divide a su vez en las siguientes:

- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 1): 74,80 m<sup>2</sup>.
- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 2): 74,50 m<sup>2</sup>.
- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 3): 74 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 4): 39,5 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 5): 27,50 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 6): 44,50 m<sup>2</sup>.
- Otras chatarras: 85 m<sup>2</sup>.

Se diferencia asimismo una zona de 170 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos: componentes retirados de RAEEs (16 02 16).

La capacidad de almacenamiento del resto de residuos autorizados vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos: 355 m<sup>2</sup>, de superficie pavimentada en la que se localizarán 6 contenedores cerrados metálicos de 20 m<sup>3</sup> cada uno (para cartón, papel, plástico, vidrio, madera y neumáticos, respectivamente) y una zona techada, de 20 m<sup>2</sup> en la que se emplazarán 3 depósitos de poliéster de 220 litros cada uno (para aceite, líquido de frenos y líquido refrigerante) y 3 depósitos de poliéster de 1 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de baterías, reservándose 3 m<sup>2</sup> para el almacenamiento en big-bags de medicamentos no peligrosos y radiografías.

La superficie de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos no metálicos que se halla en la misma parcela que la actividad de gestión de vehículos al final de su vida útil se encuentra físicamente delimitada por un vallado perimetral que la separa de ésta.

La parcela en la que se ubica la actividad es atravesada por una línea de alta tensión; se deberá dejar despejada de todo tipo de obstáculos una zona de paso de 6 metros de anchura total (3 metros a cada lado de la línea eléctrica), dado el riesgo eléctrico que representa su existencia.

7. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efecti-



va descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).

8. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el apartado - e -.
9. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
10. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1383/2002.

En particular, se estructurará en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 1.653 m<sup>2</sup>.

Esta área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarburadas, acorde a lo dispuesto en el apartado - e -.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

11. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.



12. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
13. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

14. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en los apartados a.1. y a.2. y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - i -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
15. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución, por valor de 52.525€ (cincuenta y dos mil quinientos veinticinco euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.



16. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

17. La fianza y el seguro se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
18. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
19. La compactación de residuos sólo se realizará con el mismo tipo de residuos en función de su naturaleza e independientemente de su origen, siempre y cuando no se dificulte, en su caso, la valorización posterior de los residuos.
20. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
21. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
22. Los residuos recogidos y los producidos a consecuencia del tratamiento deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado o inscrito de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



23. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural. Además, se atenderá a lo establecido en esta resolución.

24. Los residuos no peligrosos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

25. En el caso de que, excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1 y a.2, se recogiese algún residuo peligroso no autorizado a recoger, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo -b-, como un residuo peligroso generado en la actividad.

- b - Producción, tratamiento y gestión de  
residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02
		13 08 99*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	15 02 02*
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*
Componentes explosivos	Air bags <sup>(2)</sup>	16 01 10*
Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente	16 01 21* 16 06 02*
Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos		
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

(2) Los sistemas de air bags deberán ser retirados o neutralizados.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06
Metales féreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Metales no férricos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. En cuanto a las condiciones y tiempo máximo de almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el capítulo - c -.

- c - Condiciones comunes a la gestión y  
producción de residuos

1. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos por parte de terceros. Al menos, dispondrá de vallado perimetral. El registro de residuos gestionados incluirá información sobre la detección de residuos introducidos en la instalación de esta forma.
2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo. Asimismo, deberán evitar la penetración de las aguas de lluvias.



- b) Se almacenarán sobre solera impermeable, de fácil limpieza (sin grietas y con baja porosidad).
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
  - h) El diseño y construcción del resto de características del almacenamiento deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la  
contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.10.



- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo  
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos.
  - b) Una red de recogida de pluviales limpias, recogidas sobre el techo de las naves, que se segregarán y evacuarán de forma independiente a las pluviales que se recojan en áreas susceptibles de provocar contaminación a las mismas.
  - c) Una red de recogida de derrames en las zonas de recepción de vehículos, conectada a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas.
  - d) Una red de recogida de aguas pluviales para las áreas de almacenamiento de vehículos descontaminados. Estas aguas serán dirigidas a equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, que habrán de estar adecuadamente dimensionados para los caudales y cargas contaminantes originados en las superficies de recogida.
  - e) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de descontaminación de vehículos. Estas redes no estarán conectadas a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Las redes de saneamiento de aguas hidrocarburadas estarán separadas de la red de aguas sanitarias hasta la salida del tratamiento. En un punto de cada colector de evacuación de los efluentes a la red municipal de saneamiento situado en el exterior del recinto del centro industrial debe implantarse una arqueta de control del vertido final que permita en todo momento al personal inspector de la Administración acceder a la misma y efectuar la pertinente toma de muestras.
3. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la actividad de gestión de vehículos al final de su vida útil que MOBILEXCARD, SLU posee en la misma parcela.
4. Exceptuando los vertidos indirectos señalados anteriormente, no se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
5. El vertido final de las aguas hidrocarburadas ya tratadas y de las aguas sanitarias a la red municipal de saneamiento deberá contar con la autorización del Ayuntamiento de Lobón. El titular de la instalación deberá cumplir con la ordenanzas municipales que correspondan y mantener las condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la autorización de vertido.
6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos peligrosos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.



7. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo - b -.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A). En la instalación no dispondrán de equipo de climatización ni maquinaria exterior.
2. En la instalación industrial no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase, a límite de propiedad, los siguientes valores máximos.

Periodo de funcionamiento	Nivel de ruido máximo, dB(A)
Periodo día	70
Periodo tarde	70
Periodo noche	55

El nivel de ruido de cada periodo se determinará de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
  - a) Licencia municipal de vertido de aguas residuales, otorgada tras la modificación de la actividad.
  - b) Acreditación de la gestión prevista, a través de gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley de Residuos, para los residuos recogidos y generados.
  - c) Acreditación a fecha actual del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - d) Acreditación de constitución de la fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en el capítulo - a -.
6. Las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
7. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción/actualización del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

No obstante, la AAU no exime a su titular de la solicitud y obtención de los permisos pertinentes para realizar la recogida y transporte de los residuos, que deberán ser tramitados ante la DGMA, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.



2. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos gestionados (recogidos y almacenados):

3. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Fecha de recepción.
  - b) Origen, productor y titular del residuo.
  - c) Peso del residuo recepcionado. Para residuos discretos como los vehículos, número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - d) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
  - f) Peso del residuo entregado a gestor.
4. En particular, para la contabilización de los vehículos fuera de uso se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
  - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
  - Vehículos fuera de uso que procedan del extranjero.
5. La documentación referida en el apartado i.3. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes.
6. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
7. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en



los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación  
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Lobón.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.



- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Cualquier modificación en lo referente a la actividad autorizada en esta resolución deberá ser informada a la DGMA, a fin de calificar tal modificación como sustancial o no sustancial, y estudiar en su caso la necesidad de modificar la AAU.
4. Se prohíbe efectuar cualquier construcción distinta de las recogidas en la documentación técnica que figura en el expediente y en la AAU.
5. En caso de transmisión de titularidad de la AAU se atenderá a lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
7. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 1 de marzo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El complejo industrial se compone de las siguientes actividades:

- Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (C.A.T.).
- Recogida, clasificación y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos no metálicos: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, medicamentos no peligrosos, radiografías, aceite, líquidos de freno, líquidos refrigerantes y baterías; para proceder posteriormente a su entrega a otros gestores autorizados de residuos.
- Recogida, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos, para posterior entrega a gestores autorizados de residuos.

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2.200 vehículos al año; siendo inferior a 10 toneladas al día.

La capacidad de almacenamiento de residuos distintos de vehículos fuera de uso (VFU) vendrá dada por la superficie dedicada al almacenamiento de los mismos:

- Residuos no metálicos, peligrosos y no peligrosos: 355 m<sup>2</sup>, de superficie pavimentada en la que se localizarán 6 contenedores cerrados metálicos de 20 m<sup>3</sup> cada uno (para cartón, papel, plástico, vidrio, madera y neumáticos, respectivamente) y una zona techada, de 20 m<sup>2</sup> en la que se emplazarán 3 depósitos de poliéster de 220 litros cada uno (para aceite, líquido de frenos y líquido refrigerante) y 3 depósitos de poliéster de 1 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de baterías, reservándose 3 m<sup>2</sup> para el almacenamiento en big-bags de medicamentos no peligrosos y radiografías.
- Residuos metálicos: 419,8 m<sup>2</sup>.
- Se diferencia asimismo una zona de 170 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos: componentes retirados de RAEEs (16 02 16).

Estos residuos se corresponden con los códigos LER indicados en este informe: el volumen total anual de residuos no metálicos distintos de VFU a gestionar será de 553 m<sup>3</sup> de los residuos autorizados en el expediente AAU11/063, a los que se unieron 10 toneladas/año de los nuevos residuos posteriormente autorizados (2 tn/año de medicamentos no peligrosos y 8 tn/año de radiografías). Y las siguientes cantidades de residuos metálicos:



RESIDUO	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD (t/año)
Limaduras y virutas de metales féreos	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficies de metales	12 01 01	200
Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	16 02 16	500
Hierro y acero	Residuos de la construcción y demolición	17 04 05	200
Residuos de hierro y acero	Residuos procedentes del fragmentado de residuos que contienen metales	19 10 01	200
Residuos no féreos		19 10 02	200
Metales féreos	Residuos del tratamiento mecánico de residuos (por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización) no especificados en otra categoría	19 12 02	1.200
Metales no féreos		19 12 03	1.000
Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 191211		19 12 12	200
Metales	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 01 40	200

El proceso productivo del C.A.T. de vehículos al final de su vida útil se desarrolla en las siguientes fases:

- Recepción de los vehículos a descontaminar.
- Descontaminación de los vehículos.
- Almacenamiento de vehículos descontaminados.

La gestión del resto de residuos autorizados se limita a clasificación y almacenamiento.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del citado Reglamento, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

La instalación industrial se ubica en C/ Don Benito, 49. Polígono Industrial. 06498 Lobón. (Badajoz), de 9.000 m<sup>2</sup> de superficie, siendo las coordenadas geográficas representativas de su ubicación las siguientes: X = 706.387, Y = 4.301.715; huso 29; datum ETRS89.

Las infraestructuras principales de las que dispondrá el complejo industrial son las siguientes:

#### GESTOR DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

- Nave de 1.092 m<sup>2</sup> construidos. Dividida en 394 m<sup>2</sup> de zona de descontaminación de residuos; 334 m<sup>2</sup> de almacén de piezas reutilizables y 100 m<sup>2</sup> de zona de residuos retirados de los vehículos; entre otras (aseos, vestuarios, oficinas, sala de reuniones,...).
- Zona de recepción de vehículos, situada en el exterior de la nave, con solera de hormigón armado pulido, con superficie de 530 m<sup>2</sup> exclusivos para este fin y 867 m<sup>2</sup> en los que se realiza recepción y clasificación de residuos, además de poder almacenar vehículos fuera de uso.
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados, de 1.653 m<sup>2</sup> y solera de hormigón armado pulido.

#### GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS

##### • NO METÁLICOS

En la esquina noroeste de la parcela: área de 355 m<sup>2</sup>, de los que 20 m<sup>2</sup> se encuentran techados con una cubierta, con vallado perimetral, donde se ubican:

- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para cartón.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para papel.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para plástico.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para madera.
- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para vidrio.



- Un contenedor cerrado metálico de 20 m<sup>3</sup> para neumáticos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para aceite.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquido de frenos.
- Un depósito de poliéster de 220 litros para líquido refrigerante.
- Tres depósitos de poliéster de 1 m<sup>3</sup> para baterías, medicamentos no peligrosos y radiografías.
- METÁLICOS
  - Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 1): 74,80 m<sup>2</sup>.
  - Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 2): 74,50 m<sup>2</sup>.
  - Box para almacenamiento de chatarra férrica (calidad 3): 74 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 4): 39,5 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 5): 27,50 m<sup>2</sup>.
  - Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 6): 44,50 m<sup>2</sup>.
  - Otras chatarras: 85 m<sup>2</sup>.
- Zona de 170 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos: componentes retirados de RAEEs (16 02 16).

AAU15/054



Figura 1. Distribución en planta.

AAU15/054

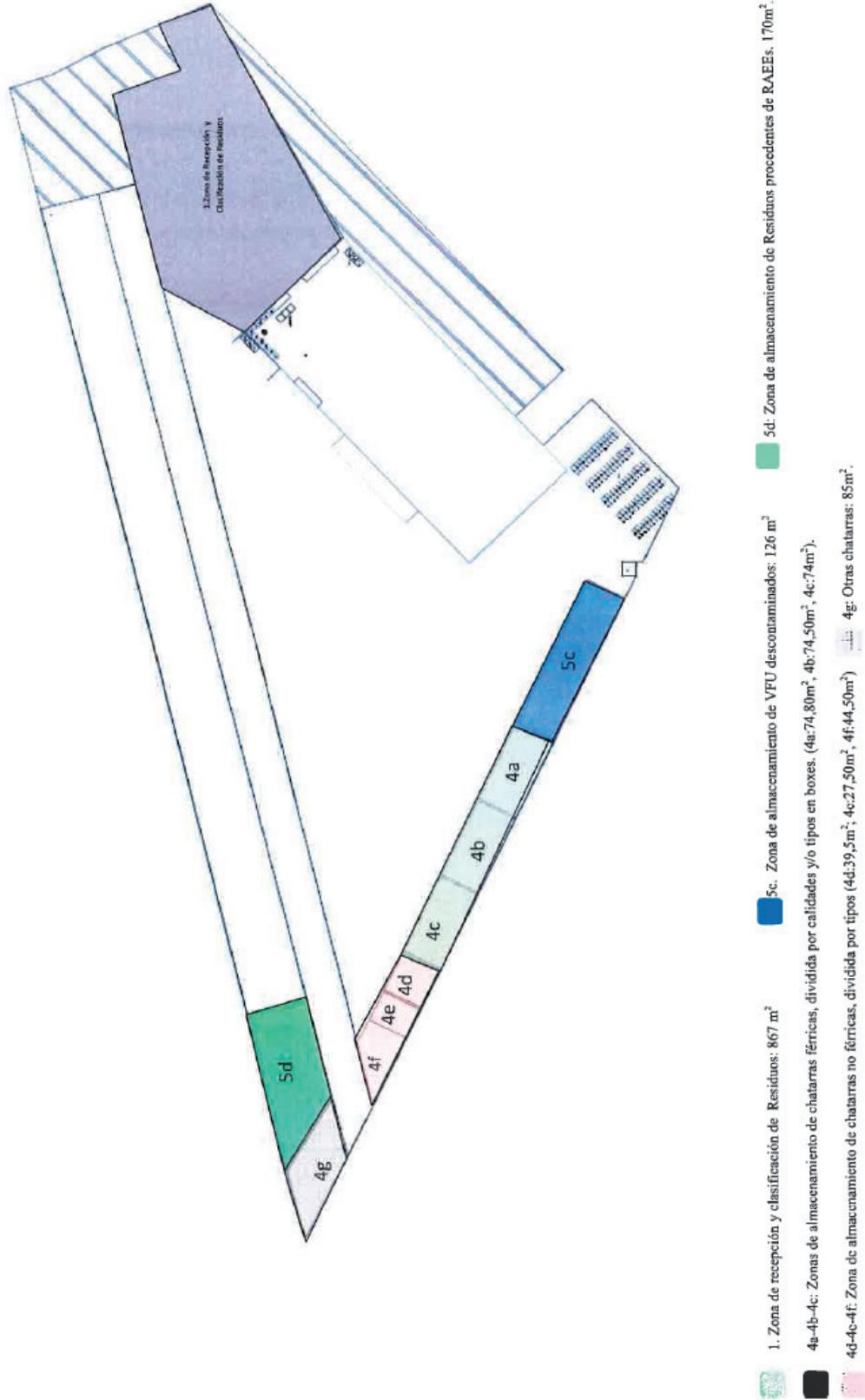


Figura 2. Distribución en planta.

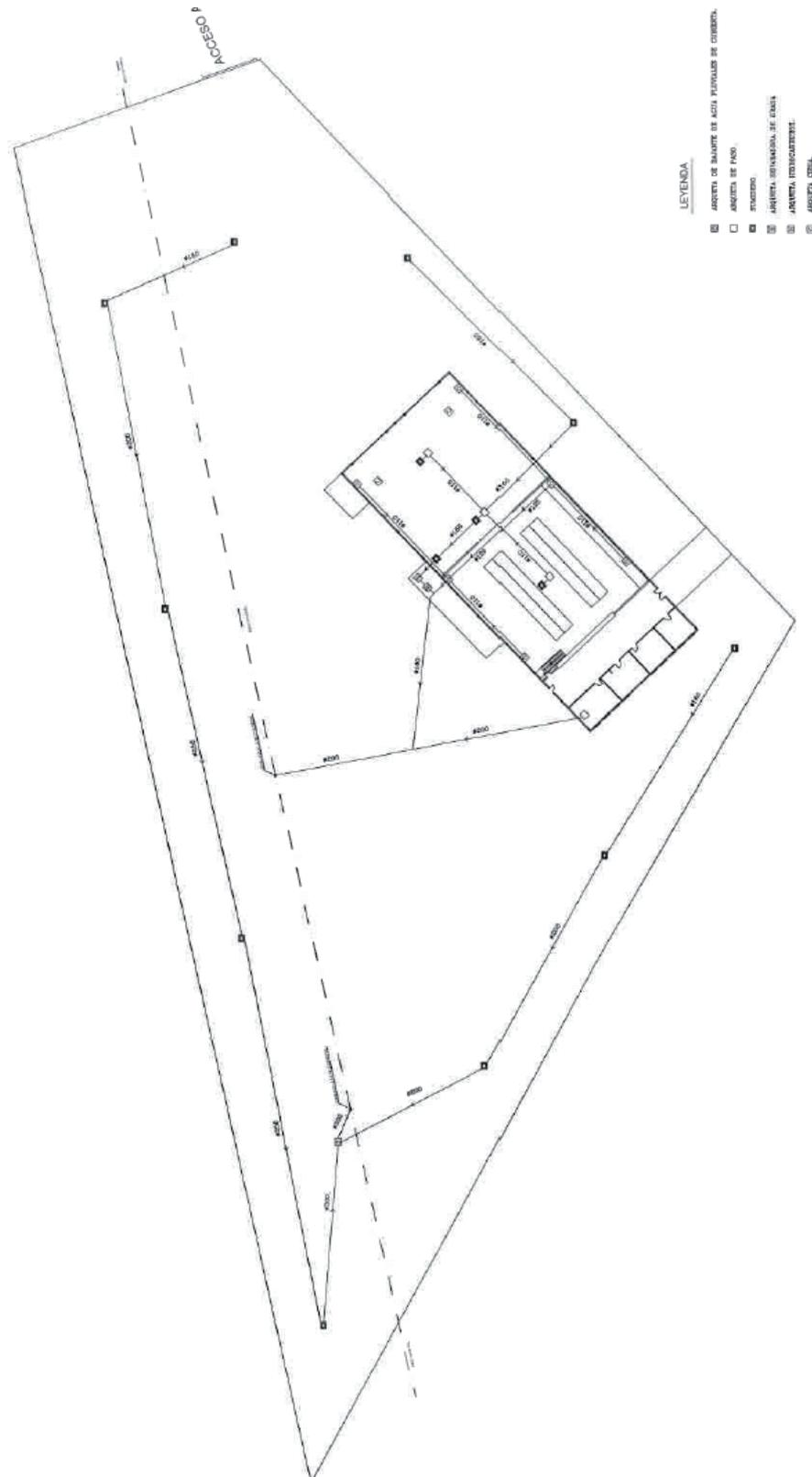


Figura 3. Saneamiento.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO PARA EL PROYECTO DE "AMPLIACIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS", CUYO PROMOTOR ES MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.U., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOBÓN. IA15/01138.

N/Ref.: MMC.

Nº Expte.: IA15/01138.

Actividad: Ampliación de centro de gestión de residuos (Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro de gestión de residuos metálicos no peligrosos).

Datos catastrales: C/ Don Benito, n.º 49, Polígono Industrial, 06490 Lobón.

Término municipal: Lobón.

Promotor: Movilidad de Extremadura Card, SLU.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Ampliación de centro de gestión de residuos", en el Polígono Industrial de (Lobón), se encuentra incluido en el artículo 7.2.c) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, por lo que debe ser objeto de evaluación ambiental simplificada.

El proyecto consiste en la ampliación de un complejo industrial destinado a la gestión de residuos.

Las actividades que se desarrollan actualmente en el centro son las siguientes:

- Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).
- Recogida, clasificación y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos no metálicos: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, neumáticos, medicamentos no peligrosos, radiografías, aceite, líquidos de freno, líquidos refrigerantes y baterías.

Las actividades que se pretenden ampliar son las siguientes:

- Recogida, clasificación y almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.

El proyecto se ubica en la c/ Don Benito, 49, en el Polígono Industrial de Lobón, parcela catastral: 6519901QD0061N0001EW.



Las infraestructuras principales de las que dispondrá el complejo industrial son las siguientes:

#### GESTOR DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

- Nave de 1.092 m<sup>2</sup> construidos. Dividida en 394 m<sup>2</sup> de zona de descontaminación de vehículos; 334 m<sup>2</sup> de almacén de piezas reutilizables y 100 m<sup>2</sup> de residuos retirados de los vehículos; entre otras (aseos, vestuarios, oficinas, sala de reuniones,...).
- Zona de recepción de vehículos, situada en el exterior de la nave, con solera de hormigón armado pulido, con superficie de 530 m<sup>2</sup> exclusivos para este fin y 867 m<sup>2</sup> en los que se realiza recepción y clasificación de residuos, además de poder almacenar vehículos fuera de uso.
- Parque de almacenamiento de vehículos descontaminados, de 1.653 m<sup>2</sup> y solera de hormigón armado pulido.

#### GESTOR DE RESIDUOS NO METÁLICOS

Superficie pavimentada de 355 m<sup>2</sup> de superficie en la que se localizarán 6 contenedores cerrados metálicos de 20 m<sup>3</sup> cada uno (para cartón, papel, plástico, vidrio, madera y neumáticos) y una zona techada, de 20 m<sup>2</sup> en la que se emplazarán 3 depósitos de poliéster de 220 litros cada uno (para aceite, líquido de frenos y líquido refrigerante) y 3 depósitos de poliéster de 1 m<sup>3</sup> cada uno para el almacenamiento de baterías, reservándose 3 m<sup>2</sup> para el almacenamiento de big-bags de medicamentos no peligrosos y radiografías.

#### GESTOR DE RESIDUOS METÁLICOS

- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 1): 74,80 m<sup>2</sup>.
- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 2): 74,50 m<sup>2</sup>.
- Box para almacenamiento de chatarra férrea (calidad 3): 74 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 4): 39,5 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 5): 27,50 m<sup>2</sup>.
- Zona de almacenamiento de chatarras no férricas (calidad 6): 44,50 m<sup>2</sup>.
- Otras chatarras: 85 m<sup>2</sup>.

Además se dispondrá de una zona de 170 m<sup>2</sup> destinada al almacenamiento de residuos no peligrosos: componentes retirados de RAEEs (16 02 16).

El proceso productivo del CAT de vehículos al final de su vida útil se desarrolla en las siguientes fases:

- Recepción de los vehículos a descontaminar.



- Descontaminación de los vehículos.
- Almacenamiento de vehículos descontaminados.

La gestión del resto de residuos autorizados se limita a clasificación y almacenamiento.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, para ello contará con pavimento impermeable y zonas cubiertas, dotadas de sistema de recogida de derrames y separadores de hidrocarburos.

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es de 2.200 vehículos al año.

#### Tramitación y Consultas

Con fecha 28 de agosto de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental correspondiente al proyecto de Ampliación de centro de gestión de residuos.

Con fecha 17 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Urbanismo	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Lobón	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Ayuntamiento de Lobón informa que una vez comprobada la documentación de Proyecto Básico de solicitud de modificación sustancial de AAU del Centro Autorizado de Tratamiento

de vehículos fuera de uso de Movilex CARD, S.L.U., se da su correcta conformidad y no presenta ningún tipo de alegaciones y observaciones a realizar.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

#### 1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo innominado tributario del regato del Cordel o de Guadella discurre a unos 340 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### 2. Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad, ni especifica el origen del recurso.

Dado que la actuación se ubica sobre suelo urbano, es de suponer que la parcela dispondrá de conexión a la red de abastecimiento de Lobón. Por tanto, cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

#### 3. Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Lobón emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

- El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico

no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- Se emite informe favorable, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.

### Informe de Impacto Ambiental

#### Análisis según los criterios del Anexo III

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

#### Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 9.500 m<sup>2</sup>, situados sobre suelo industrial en el término municipal de Lobón.

Dado que se ubica en un polígono industrial, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que parte del proyecto (CAT de vehículos fuera de uso) se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La otra parte de la actividad no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

#### Ubicación del proyecto:

La zona de actuación, situada sobre suelo urbano de uso industrial, no se encuentra incluida en la Red Natura 2000. No se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

#### Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que la ubicación de la instalación se proyecta en una zona industrializada, por lo que no se modifica excesivamente el paisaje de la zona.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos,

almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su incorporación a la red de saneamiento municipal.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 1. Medidas en la fase operativa

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- El complejo industrial va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de la zona de descontaminación de vehículos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de la zona de descontaminación de vehículos).
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación que cuente con pavimento impermeable.
- Las aguas residuales sanitarias junto con las aguas pluviales limpias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- La zona de descontaminación de vehículos dispondrá de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su rebose.



- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación, previamente a su vertido a la red de saneamiento municipal, serán canalizadas y conducidas a equipos de tratamiento de aguas hidrocarburadas. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Lobón.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Lobón en su autorización de vertido.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- Tal y como se describe en proyecto, la zona de descontaminación de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se recomienda, así mismo, situar bajo cubierta la zona de recepción y almacenamiento de vehículos sin descontaminar.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada de residuos fuera del procedimiento de admisión de residuos por parte de terceros. Al menos, dispondrá de vallado perimetral.

## 2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

## 3. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Lobón, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.



Este Informe de Impacto Ambiental:

1.º. Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

2.º. No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 22 de diciembre de 2015.

CONFORME:

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS  
DE IMPACTO AMBIENTAL

Fdo.: Isabel Gallardo Blanco

LA TÉCNICO

Fdo.: Isabel de Vega Fernández



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad, por la que se establece el Programa específico de Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos, en la modalidad de Taller específico, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016060423)*

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la creación de los ciclos de Formación Profesional Básica dentro de la Formación Profesional del sistema educativo como medida para facilitar la permanencia de los alumnos y las alumnas en el sistema educativo y ofrecerles mayores posibilidades para su desarrollo personal y profesional.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2014), por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, prevé que, con objeto de dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas, las Administraciones educativas podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades. Así lo recoge la disposición adicional cuarta referida a "Otros programas formativos de formación profesional para los alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas". Estos programas, tal y como indica la citada disposición adicional, podrán incluir módulos profesionales de un Título Profesional Básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades.

El Decreto 195/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 169, de 2 de septiembre), por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en Extremadura, dispone en su artículo 15 que la Consejería con competencia en materia de educación podrá establecer y autorizar otras oferta formativas de formación profesional, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características de alumnado con necesidades educativas específicas.

Asimismo, el Decreto 228/2014, de 14 de octubre, por el que se regula la respuesta a la diversidad del alumnado (DOE núm. 202, de 21 de octubre), recoge en su artículo 12 la formación profesional básica como una de las medidas de atención a la diversidad.

La Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica (DOE núm. 51, de 16 de marzo) establece dos modalidades en las que se pueden desarrollar, la modalidad de Taller profesional y la de Taller específico. Los programas específicos en la modalidad de Talleres específicos se concretan en su Capítulo IV.

Por otra parte, su artículo 24.2, recoge que la estructura curricular de la modalidad de talleres específicos se establecerá mediante resolución.



Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, la Secretaría General de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Universidad

**R E S U E L V E N :**

Primero. El objeto de esta resolución es establecer el programa específico de formación profesional en la modalidad de taller específico de Servicios Administrativos, recogido en el Anexo I de esta resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Determinar la distribución curricular de los módulos formativos de carácter general de obligada oferta:

- Módulo Lingüístico-Social I y II (Anexo II).
- Módulo Científico-Matemático I y II (Anexo III).

Tercero. Determinar el currículo de los módulos formativos de carácter general de obligada oferta. Estos módulos serán impartidos previamente a la incorporación del alumno a la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y se deberá garantizar que el alumnado ha adquirido competencias y contenidos mínimos relativos al Módulo de Prevención de Riesgos Laborales y el Módulo de Formación y Orientación Laboral. Los contenidos de estos módulos son complementarios a los de FCT pero no evaluables.

- Módulo de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo IV).
- Módulo de Formación y Orientación Laboral (Anexo V).

Mérida, 9 de marzo de 2016.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

El Director General de Formación  
Profesional y Universidad,  
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

**ANEXO I****PROGRAMA ESPECÍFICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA MODALIDAD DE TALLER ESPECÍFICO DE "SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"**

## Identificación

El Programa específico de formación profesional básica, modalidad taller específico denominado "Servicios Administrativos" queda identificado por los siguientes elementos:

1. Denominación: Servicios Administrativos.
2. Nivel: Programa específico de formación profesional básica (Nivel I).
3. Duración: 2.000 horas.
4. Familia Profesional: Administración y Gestión.

La competencia general, las competencias profesionales, personales, sociales, el entorno profesional, tanto como el currículo (resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas) y espacios y equipamiento recomendado son los recogidos en el Título de Formación Profesional Básica de Servicios Administrativos, en el Anexo I del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014 y en el Decreto 123/2014, de 24 de junio, DOE nº 124, de 30 de junio de 2014.

Módulos formativos específicos y unidades de competencia asociadas:

<b>MODULOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>UNIDADES DE COMPETENCIA ASOCIADAS</b>
<b>TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS</b>	UC0973_I: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
<b>TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS</b>	UC0969_I: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.
<b>ARCHIVO Y COMUNICACIÓN</b>	UC0970_I: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_I: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.
<b>ATENCIÓN AL CLIENTE</b>	UC1329_I: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.

La especialidad del profesorado con atribución docente en los módulos formativos específicos asociados a unidades de competencia y el módulo de formación en centro de trabajo, se ajustará a lo recogido en el apartado 5 referido al profesorado del Anexo I del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero, BOE nº 55, de 5 de marzo de 2014.



## DISTRIBUCIÓN HORARIA DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1º		2º	
	HT	HS	HT	HS
Módulos formativos específicos asociados a unidades de competencia				
TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS	150	5	135	5
TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS	205	7	180	6
ARCHIVO Y COMUNICACIÓN	100	4	80	3
ATENCIÓN AL CLIENTE	65	2	65	2
Módulos formativos de carácter general				
LINGÜÍSTICO-SOCIAL I	180	6		
LINGÜÍSTICO-SOCIAL II			210	7
CIENTÍFICO-MATEMÁTICO I	120	4		
CIENTÍFICO-MATEMÁTICO II			150	5
FCT I/ P.R.L.	75/45			
FCT II/ F.O.L.			75/45	
TUTORÍA I	30	1		
TUTORÍA II			30	1
OPTATIVOS	30	1	30	1
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>	<b>30</b>	<b>1000</b>	<b>30</b>



## UNIDADES DE COMPETENCIA ACREDITABLES A EFECTOS DE CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

<b>UNIDADES DE COMPETENCIA ACREDITABLES</b>	<b>MODULOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS SUPERADOS</b>
UC0973_I: Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.	<b>TRATAMIENTO INFORMÁTICO DE DATOS</b>
UC0969_I: Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico.	<b>TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS BÁSICAS</b>
UC0970_I: Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización. UC0971_I: Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático.	<b>ARCHIVO Y COMUNICACIÓN</b>
UC1329_I: Proporcionar atención e información operativa, estructurada y protocolarizada al cliente.	<b>ATENCIÓN AL CLIENTE</b>

**ANEXO II****CURRÍCULO DEL MÓDULO FORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL  
LINGÜÍSTICO-SOCIAL**

Módulo Profesional: LINGÜÍSTICO-SOCIAL I y II

Duración: 390 horas.

**CONTENIDOS**

Comprensión oral y escrita: escuchar y leer.

- Lectura comprensiva de textos en soporte papel o digital, reconociendo las distintas intenciones comunicativas de sus autores, expresándolas con fluidez adaptándose adecuadamente según el contexto y las situaciones sociales relacionadas.
- Comprensión de diferentes tipos de textos: expositivos, narrativos, descriptivos, informativos, instructivos, argumentativos, persuasivos...
- Identificación de la organización de las ideas en un texto, diferenciando entre ideas principales y secundarias. Reconocimiento de ideas no explícitas.
- Reconocimiento de la intención comunicativa (informar, describir, dar instrucciones, dar publicidad), de los elementos de la comunicación (emisor, receptor, mensaje, canal, código, etc.) y de la situación, como factores condicionantes de los intercambios comunicativos.
- Comprensión de textos de diferentes tipos según el canal utilizado: textos orales y escritos.
- Reconocimiento de las diferencias relevantes entre la comunicación oral y escrita y entre los usos coloquiales y formales del lenguaje.
- Comprensión de textos, en soporte papel y digital, con diferentes intenciones comunicativas que integren el uso del lenguaje verbal y no verbal como tipografía, gráficos, esquemas, mapas conceptuales y otras ilustraciones.
- Comprensión de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (correos electrónicos, cartas de presentación y personales, redes sociales, presentaciones orales, reclamaciones, instancias, solicitudes, etc.).
- Comprensión de textos orales y escritos de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (descripciones, resúmenes, folletos, esquemas, noticias y reportajes, etc.) para aprender e informarse.
- Comprensión de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral: cuestionarios, encuestas, currículum vitae, correspondencia, instrucciones, cartas de presentación, de productos o servicios, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, procesos, técnicas y características de las tareas propias del oficio, etc.).
- Comprensión de textos orales y escritos con finalidad estética cercanos a sus gustos e intereses: poemas, cuentos, teatro...



- Lectura, memorización y reproducción de textos literarios breves y sencillos ajustando la voz en la recitación.
- Actitud reflexiva y crítica con respecto a la información disponible, y ante los mensajes que supongan cualquier tipo de discriminación.
- Capacidad de captar las ideas básicas de un texto escuchado: entrevistas, noticias..., procedentes de la radio, televisión, internet.
- Capacidad de escuchar activamente, respetando el turno de palabra, recogiendo datos pertinentes al objetivo de la comunicación, preguntando o pidiendo aclaraciones sobre distintos aspectos.
- Respeto por las experiencias, conocimientos, ideas, opiniones y sentimientos de los demás.

Expresión oral y composición escrita: hablar, conversar y escribir.

- Participación activa en situaciones de comunicación propias del ámbito laboral (petición de aclaraciones ante una instrucción, entrevistas, intercambio de opiniones, etc.) y propias del ámbito social, especialmente destinadas a favorecer la convivencia (debates o conflictos).
- Valoración y respeto por las normas que rigen la interacción oral (exposición clara, turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, dicción, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
- Reconocimiento de la importancia en la elaboración de mensajes orales y escritos (informar, reclamar, solicitar, explicar o argumentar).
- Utilización en las producciones escritas de elementos gráficos y paratextuales: tipografía, ilustraciones, gráficos y tablas.
- Composición de textos diversos en soporte papel y digital adecuando su uso a la situación (coloquial y formal) y al registro comunicativo (cómicos, anuncios, carteles y folletos publicitarios, instrucciones, normas, etc.).
- Composición de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos para aprender e informarse, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral a partir de modelos (diálogos, cartas de presentación personal, de productos o servicios, cuestionarios, encuestas, currículum vitae, instrucciones, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, etc.).
- Uso pautado de las tecnologías de la información y la comunicación, de diccionarios, correctores ortográficos y de las bibliotecas para obtener información, ayudas y modelos para la composición escrita.



- Utilización de un lenguaje respetuoso y no discriminatorio tanto oralmente como por escrito.
- Expresión oral con la adecuada pronunciación, entonación, coherencia y cohesión.
- Revisión y mejora de los textos escritos, cuidando la presentación, la caligrafía, la gramática, la ortografía y el léxico o vocabulario.
- Capacidad para hablar en público en situaciones formales e informales, ajustándose al tipo de interlocutor y a la situación comunicativa, de forma individual y en grupo.
- Expresión emocional a partir de modelos literarios para la dramatización, desarrollando el lenguaje no verbal y el corporal.

Comunicación, TIC y Aplicaciones ofimáticas estándares para la creación e intercambio de documentos.

- Procesos en técnicas de búsqueda de información en Internet.
- Conocimiento y respeto de los derechos de autor de la información recabada en la Red.
- Comunicación, intercambio de información, cooperación y colaboración utilizando herramientas virtuales en red: correo electrónico, foros, Chat, redes sociales, plataformas e-learning, videoconferencia, móvil...
- Creación y mantenimiento de blogs.
- Creación y participación en comunidades virtuales, mostrando conductas de netiqueta (normas de cortesía en línea).
- Servicios de administración electrónica, comercio electrónico, plataformas de formación a distancia, búsqueda de empleo, etc.
- Uso de aplicaciones interactivas y multimedia de apoyo al proceso de aprendizaje.
- Procedimientos de desarrollo de destrezas básicas en el uso del teclado y ratón, así como del entorno gráfico del sistema operativo de un equipo informático.
- Elaboración de textos y documentos ofimáticos. Utilización de sistemas de ayuda incorporados a las aplicaciones.
- Edición de textos: funciones de edición, búsqueda y sustitución, movimiento y copia de textos, ortografía y sinónimos, inclusión de comentarios, etc.
- Impresión de documentos: visualización previa, control y procedimientos, configuración.

Calidad, ergonomía y seguridad.

- Desarrollo de actitudes favorables a las innovaciones y a comportamientos éticos y solidarios en el uso de las TIC.
- Procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.



- Utilización de hábitos para la protección de la intimidad, la confidencialidad y la seguridad personal en la interacción en entornos virtuales.
- Valoración de una identidad digital responsable y segura.
- Observación de la posición corporal correcta para el trabajo eficaz. Principios de ergonomía.
- Utilización, con criterios de eficiencia y respeto medioambiental, de los recursos disponibles: hardware, software, consumibles...
- Aplicación de las normas de seguridad, higiene, calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de las tareas.

Maduración personal y habilidades sociales básicas.

- Autoconocimiento e interacción en el grupo.
- Motivación y autoestima
- Uso de estrategias para la canalización de impulsos y emociones.
- Tolerancia y autocontrol.
- Pensamiento crítico y toma racional de decisiones: críticas constructivas.
- Formular y recibir críticas, decir "no" adecuadamente en relaciones con el otro sexo y con las figuras de autoridad.
- Convivencia y comportamiento en lugares públicos.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### Bloque 1

1. Lee en voz alta diferentes tipos de textos con velocidad, fluidez y entonación adecuadas.
2. Busca, localiza y selecciona información concreta o ideas relevantes en textos sencillos, en soporte papel y digital.
3. Extrae conclusiones directas en textos diversos, determinando sus principales propósitos e intenciones comunicativas, teniendo en cuenta tanto la información verbal como la no verbal.
4. Comprende diferentes tipos de textos, orales y escritos, utilizados en contextos coloquiales y formales relacionados con el ámbito social y laboral.
5. Capta el sentido global e identifica informaciones específicas, y reconoce las ideas principales y secundarias, explícitas e implícitas, en textos orales y escritos variados, emitidos en diferentes situaciones de comunicación.



6. Identifica los diferentes elementos de la comunicación y las funciones que cumplen dichos elementos en el acto comunicativo.
7. Comprende la información contenida en gráficos, tablas, ilustraciones..., estableciendo relaciones con la información que aparece en el texto relacionada con los mismos.
8. Recuerda las ideas básicas de un texto escuchado procedente de la radio, televisión, internet... y es capaz de captar su finalidad y contenido.
9. Escucha activamente con atención e intención de comprender, preguntando aquello que no comprende y respeta las normas básicas del intercambio comunicativo (turno de palabra, tono de voz, posturas y gestos adecuados).
10. Comprende textos orales y escritos con finalidad estética cercanos a sus gustos e intereses: poemas, cuentos, teatro...
11. Reproduce de memoria breves textos literarios o no literarios cercanos a sus gustos e intereses, utilizando con corrección y creatividad las distintas estrategias de comunicación oral.

## Bloque 2

1. Participa activamente en diferentes situaciones de comunicación (hablar en público, red social, debate, diálogo, entrevista, etc.) adaptándose al contexto comunicativo, y complementando información verbal con información no verbal.
2. Describe oralmente y por escrito, objetos, personas, situaciones, procesos y lugares, de forma estructurada, reflejando sus características principales y diferenciando lo fundamental de lo accesorio.
3. Utiliza correctamente —oral y por escrito— la terminología básica propia de su ámbito profesional en situaciones reales.
4. Expone de forma clara, coherente y ordenada las propias ideas, sentimientos y opiniones, y comprende las posibilidades y limitaciones del contexto en el que se expresa.
5. Resume oralmente y por escrito hechos, informaciones, puntos de vista y argumentos, expresados en una conversación, sesión informativa, debate, texto escrito (impreso o digital), película, etc., demostrando que diferencia lo principal de lo secundario, que identifica las intenciones de los emisores, y que aporta su opinión personal.
6. Aplica las ideas y conocimientos obtenidos mediante la lectura de un texto o la escucha de una exposición oral (en clase, debate, conversación, etc.) a tareas concretas para la comunicación oral y escrita.
7. Escribe adecuadamente, en formato papel y digital, textos (cartas, notas, facturas, presupuestos, anuncios, currículum vitae, correos electrónicos, etc.) necesarios para comunicarse con otras personas y con las empresas e instituciones de referencia para su vida, usando los pasos propios del proceso de producción de un escrito (planificación, escritura del texto, revisión).



8. Demuestra valorar la lectura como fuente de información, aprendizaje y recurre a ella en distintas situaciones: usa con progresiva autonomía e iniciativa personal el diccionario, consulta manuales, folletos, Internet y otros textos o recursos informativos o didácticos para afrontar las tareas, contrastar la información y tomar decisiones.
9. Utiliza las estructuras gramaticales con fluidez para expresarse tanto oralmente como por escrito de forma reflexiva y coherente. "Revisión y mejora de los textos escritos, cuidando la presentación, la caligrafía, la gramática y la ortografía y el léxico o vocabulario".
10. Emplea un vocabulario amplio y heterogéneo, adaptándolo a las distintas situaciones de comunicación y contextos sociales o laborales en los que se desenvuelve, siendo respetuoso en el trato a los demás.

### Bloque 3

1. Participa en acciones de comunicación mediante el uso de las TIC, valorando la integración y participación en comunidades virtuales, grupos colaborativos en línea, redes sociales, etc. mostrando una conducta de netiqueta.
2. Propicia la autonomía en el uso de las herramientas tecnológicas, mediante actividades de producción, difusión e interacción.
3. Muestra interés y desarrolla estrategias para la búsqueda, selección, obtención, almacenamiento, recuperación, elaboración y transmisión de información procedente de diversas fuentes, aprovechando las posibilidades que ofrecen las TIC.
4. Respeta las normas de derechos de autor de la información procedente de la Red.
5. Identifica y utiliza servicios de administración electrónica, comercio electrónico, plataformas de formación a distancia, búsqueda de empleo, etc.
6. En supuestos prácticos debidamente caracterizados de utilización de servicios de Internet:
  - Realiza la búsqueda, selección y análisis crítico de información sobre un determinado tema mediante el uso de portales y buscadores.
  - Comparte información, ficheros, etc. utilizando diferentes tipos de aplicaciones de correo electrónico, telefonía móvil, mensajería instantánea, etc.
  - Participa activamente en foros y debates en los que, de forma colaborativa, se analicen y obtengan conclusiones a partir de información recabada de diferentes fuentes.
  - Crea y mantiene un blog y lo actualiza.
7. Reconoce la importancia y utiliza procedimientos para la aplicación de destrezas básicas de operatoria de teclados.
8. Conoce y aplica correctamente los conocimientos ofimáticos relacionados con la edición, composición y presentación de textos.



#### Bloque 4

1. Identifica y aplica las normas de seguridad, higiene, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de actividades con TIC.
2. Reconoce la importancia de reforzar las conductas de seguridad activa y pasiva que posibiliten la protección de los datos y del propio individuo, y aplicarlas adecuadamente, observando principios éticos y solidarios.
3. Informa a un adulto de confianza de cualquier contenido nocivo o discriminatorio.
4. Valora el uso de las TIC para la innovación y el aprendizaje.

#### Bloque 5

1. Identifica en distintas situaciones sociales y laborales el incumplimiento de los derechos humanos y rechaza las injusticias.
2. Adquiere responsabilidades como miembro del grupo para mejorar la convivencia y las relaciones.
3. Toma conciencia de la importancia de respetar las normas y pautas marcadas democráticamente por el grupo y actúa de manera responsable y solidaria.
4. Reconoce y es tolerante ante la diversidad e identifica situaciones de discriminación.
5. Acepta y cuida su imagen personal y se preocupa de cómo le perciben los demás.
6. Es consciente de sus limitaciones y posibilidades, pero se esfuerza por superarse.
7. Reconoce sus equivocaciones y comportamientos inadecuados y mejora día a día.
8. Transmite sus sentimientos y emociones y controla sus impulsos en los distintos momentos de la convivencia.
9. Sigue las pautas marcadas en conversaciones y debates manteniendo orden y serenidad ante puntos de vista diferentes.

**ANEXO III****CURRÍCULO DEL MÓDULO FORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL  
CIENTÍFICO-MATEMÁTICO**

Módulo Profesional: CIENTÍFICO-MATEMÁTICO I Y II

Duración: 270 horas.

**CONTENIDOS****Matemáticas**

Resolución de problemas mediante operaciones básicas:

- Los números naturales. Sistema de numeración decimal. Divisibilidad de los números naturales. Criterios de divisibilidad.
- Números negativos. Significado y utilización en contextos reales.
- Número decimales. Representación, ordenación y operaciones con la calculadora y la hoja de cálculo.
- Utilización de la hoja de cálculo para la obtención de la suma de una lista de números en un contexto real (suma de varios importes, cantidades de un artículo, etc).
- Fracciones en entornos cotidianos. Expresión decimal de una fracción obtenida mediante calculadora. Equivalencia entre fracciones a partir de su valor decimal. Comparación de fracciones a partir de su valor decimal.

Resolución de problemas sencillos:

- Análisis y comprensión de enunciados (separación de partes, definición de la incógnita y los datos y determinación de las condiciones).
- Estrategias para la resolución de problemas (exploración de problemas similares, dibujar figuras o dibujos a escala, descomposición en figuras más simples, empezar por el final, buscar regularidades y generalizar, utilizar el recuento exhaustivo, etc.).
- Reflexión sobre los resultados: revisión de las operaciones utilizadas, comprobación de las soluciones, asignación de unidades a los resultados, comprobación e interpretación de las soluciones en el contextos de la situación, búsqueda de otras formas de resolución, etc.

Operaciones con paréntesis, prioridad de operaciones, porcentajes y la regla de tres:

- Jerarquía de las operaciones.
- Cálculos con porcentajes (calculadora y hoja de cálculo). Aumentos y disminuciones porcentuales.
- Uso de los números naturales, enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos, sus operaciones y propiedades para recoger, transformar e intercambiar información y resolver problemas relacionados con la vida diaria.



Realización de medidas en figuras geométricas:

- Medida directa de longitudes en objetos cotidianos y distancias a objetos cercanos mediante reglas graduadas o cinta métrica.
- Adquisición de nociones geométricas de paralelismo, perpendicularidad y simetría, para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana con relación a sí mismo y a otros objetos y personas.
- Conocer y reproducir figuras planas; cuadrado, rectángulo, romboide, triángulo, trapecio, rombo.
- Utilización de Geogebra para la representación de figuras geométricas planas y obtención de rectas paralelas y perpendiculares.
- Conocer las características de los polígonos y aplicarlas para clasificar: poliedros (prismas, pirámides) y cuerpos redondos (cono, cilindro y esfera). Búsqueda en internet de imágenes de objetos en los que aparezcan las figuras estudiadas y realización de una presentación mediante Impress que recoja la información encontrada.
- Desarrollo en el plano del cubo, ortoedro, prismas regulares, pirámides, cilindro y cono.
- Medida directa de ángulos en objetos cotidianos mediante un semicírculo graduado.
- Tipos de ángulos: recto, agudo y obtuso. Ángulos y sus relaciones. Situaciones de la vida real en la que se pueden encontrar dichos ángulos.

Interpretación de gráficos:

- Recoge y registra información cuantificable, utilizando algunos recursos sencillos de representación gráfica: tablas de datos, bloques de barras, comunicando la información.
- Realización e interpretación de gráficos sencillos: diagramas de barras y sectoriales.
- Utilización de la hoja de cálculo para la representación de diagramas estadísticos sencillos.
- Interpretación de un fenómeno descrito mediante un enunciado, tabla, gráfica o expresión analítica.
- Realización de estimaciones basadas en la experiencia sobre el resultado (posible, imposible, seguro, más o menos probable) de situaciones sencillas en las que intervenga el azar y comprobar dicho resultado.

Biología y Geología

Reconocimiento de la energía en los procesos naturales:

- La energía como idea para el estudio de los cambios. Valoración del papel de la energía en nuestras vidas. Manifestaciones de la energía en la naturaleza.



- Identificación y análisis de situaciones de la vida cotidiana en las que se produzcan transformaciones e intercambios de energía. Tipos de energía.
- Valoración de las diferentes fuentes de energía, renovables y no renovables. Problemas asociados a la obtención, transporte y utilización de la energía. Toma de conciencia de la importancia del ahorro energético.

Relieve y paisaje en continuo cambio dinámico:

- La energía solar origen de las transformaciones en el exterior de La Tierra. Agentes geológicos externos y relación con el clima. Acción: meteorización, erosión, transporte y sedimentación.
- La energía interna de La Tierra y sus manifestaciones: volcanes, terremotos y levantamiento de montañas. Tectónica de Placas.
- Relieve y paisaje como equilibrio entre los procesos geológicos internos y externos. Factores que influyen en el relieve y en el paisaje.

El hombre y la salud:

- El hombre como animal pluricelular. La organización general del cuerpo humano: aparatos y sistemas, órganos, tejidos y células.
- Aparatos y sistemas que intervienen en la nutrición (Aparato Digestivo, Sistema Circulatorio, Sistema Excretor y Aparato Respiratorio). Anatomía y funcionamiento de los mismos.
- Concepto de salud y enfermedad. Tipos de enfermedades. Higiene y prevención de enfermedades. Vacunas.
- Nutrición y salud. Alimentos: conservación, manipulación, publicidad y comercialización. Dietas equilibradas. Enfermedades y trastornos alimentarios.
- Relación y coordinación del ser humano. Sistema Nervioso y Sistema Endocrino. Efectos de las drogas sobre la salud.
- Sexualidad y reproducción humana. Anatomía de los órganos reproductores y su función. Reproducción humana, métodos anticonceptivos y enfermedades de transmisión sexual. Prevención.

La actividad humana y el medio ambiente:

- Los ecosistemas como interacción de procesos biológicos y no biológicos.
- Recursos naturales. Recursos energéticos.
- Equilibrio medioambiental y desarrollo sostenible. Importancia. Factores que inciden sobre la conservación del medio ambiente.
- Contaminación y contaminantes principales.



- Contaminación atmosférica; causas y efectos. La lluvia ácida. El efecto invernadero. La destrucción de la capa de ozono.
- El agua: factor esencial para la vida en el planeta. Contaminación del agua: causas, elementos causantes. Tratamientos de potabilización. Depuración de aguas residuales. Métodos de almacenamiento del agua proveniente de los deshielos, descargas fluviales y lluvia.

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### Bloque 1. Matemáticas

1. Identificar y emplear los números y las operaciones, eligiendo en cada caso los tipos de número y cálculo más apropiada. Esta capacidad se evidenciará dentro de situaciones y contextos concretos.
2. Valorar la capacidad del alumno para elegir la operación apropiada en cada situación, relacionándola con el razonamiento utilizado para resolver el problema.
3. Utiliza adecuadamente las reglas de prioridad de cálculo y los paréntesis en operaciones combinadas con los distintos tipos de números. Se pretende valorar la soltura del alumno a la hora de realizar cálculos sencillos en los que intervengan varios tipos de operaciones y/o aparezcan paréntesis.
4. Resuelve problemas sencillos con porcentajes en los que se produzcan situaciones reales de incrementos, descuentos y partes de un todo.
5. Expresa, utilizando el lenguaje matemático adecuado a su nivel, el procedimiento que se ha seguido en la resolución de un problema sencillo.
6. Utiliza adecuadamente la calculadora u otras herramientas electrónicas de tratamiento de información al alcance del alumno para realizar operaciones elementales con números naturales, enteros y decimales.
7. Reconoce la forma de las distintas figuras planas en objetos del entorno.
8. Comprende y describe situaciones de la vida cotidiana, e interpreta y elabora representaciones espaciales (planos, croquis de itinerarios, maquetas...), utilizando las nociones geométricas básicas (situación, movimiento, paralelismo, perpendicularidad, escala, simetría, perímetro).
9. Organiza e interpreta informaciones diversas mediante la construcción de tablas y gráficos, e identifica las relaciones de dependencia en situaciones cotidianas.
10. Utiliza modelos lineales para estudiar diferentes situaciones reales expresadas mediante un enunciado, una tabla, una gráfica o expresión algebraica.
11. Elabora e interpreta informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las tablas y gráficos empleados y analizar si los parámetros son más o menos significativos.



12. Efectúa estimaciones sobre sucesos de situaciones cotidianas en las que interviene el azar, posibles, imposibles o seguros comprobando el resultado.

#### Bloque 2. Biología y Geología

1. Utilizar el concepto cualitativo de energía para explicar su papel en las transformaciones que tienen lugar en nuestro entorno y diferenciar el tipo de energía presente en situaciones cotidianas: vehículos, cocina, iluminación, climatización...
2. Reconocer la importancia y repercusiones para la sociedad y el medio ambiente de las diferentes fuentes de energía renovables y no renovables.
3. Identificar las acciones de los agentes geológicos externos en el origen y modelado del relieve terrestre, así como en el proceso de formación del paisaje.
4. Identificar las acciones de los agentes geológicos internos en el origen del relieve terrestre, así como en el proceso de formación de montañas, océanos, volcanes y terremotos.
5. Describir los órganos y aparatos humanos implicados en las funciones vitales y establecer relaciones entre estas y los hábitos de higiene y salud.
6. Conocer el significado de salud y enfermedad y diferenciar nutrición de alimentación.
7. Explicar los procesos fundamentales de la digestión y justificar a partir de ellos los hábitos alimentarios saludables independientes de prácticas inadecuadas. Análisis y valoración de una dieta equilibrada.
8. Conocer el funcionamiento del sistema nervioso y justificar que el consumo de drogas (alcohol, tabaco...) alteran el sistema nervioso, repercutiendo negativamente en el desarrollo físico y estado psíquico del individuo.
9. Describir los aspectos básicos del aparato reproductor, diferenciando entre sexualidad y reproducción. Conocer los métodos anticonceptivos y las enfermedades de transmisión sexual. Mostrarse crítico ante actitudes sexistas.
10. Analizar la influencia humana sobre los ecosistemas.
11. Identifica los principales usos que hacemos de los recursos naturales, cuáles son inadecuados, y demuestra de manera práctica que se comprende la importancia de la intervención humana en la conservación o modificación del medio ambiente.
12. Identifica en la vida cotidiana los comportamientos y situaciones perjudiciales para el medio ambiente y desarrollo sostenible.



## ANEXO IV

### CURRÍCULO DEL MÓDULO FORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Duración: 45 horas.

Este Módulo es complementario al Módulo de Formación en centros de trabajo I que cuenta con un total de 120 horas de las cuales, 45 horas serán destinadas a la impartición de los siguientes contenidos.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

Reconoce los derechos y las obligaciones de los trabajadores y empresarios relacionados con la seguridad y la salud laboral enmarcados en la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.

- Se han relacionado las condiciones laborales con la salud del trabajador.
- Se han distinguido los principios de la acción preventiva que garantizan el derecho a la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Se ha apreciado la importancia de la información y de la formación como medio para la eliminación o la reducción de los riesgos laborales.
- Se han analizado los derechos a la vigilancia y a la protección de la salud en el sector o en los sectores relacionados con el título.
- Se ha asumido la necesidad de cumplir las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Se han determinado las maneras de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
- Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Se han valorado las medidas de protección específicas de trabajadores sensibles a determinados riesgos, así como las de protección de la maternidad y la lactancia, y de menores.

Participa en la evaluación de las situaciones de riesgo derivadas de su actividad profesional determinando las condiciones de trabajo e identificando los factores de riesgo más habituales del sector o de los sectores relacionados con el título.

- Se han determinado las condiciones de trabajo con significación para la prevención en los ámbitos de trabajo relacionados con el perfil profesional del título.

- Se han clasificado los factores de riesgo ligados a condiciones de seguridad, ambientales, ergonómicas y psicosociales en el sector de actividad del perfil.
- Se han identificado los factores de riesgo específicos en el sector o en los sectores relacionados con el título.
- Se han descrito los tipos de daños derivados de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales relacionados con el perfil profesional del título.
- Se han identificado las situaciones de riesgo más habituales en los ámbitos de trabajo específicos del sector o de los sectores relacionados con el título.
- Se han realizado evoluciones elementales de riesgos en un ámbito de trabajo, real o simulado, relacionado con el sector de actividad.

Determina las medidas de prevención de riesgos y de protección en su ámbito laboral e identifica los protocolos para el seguimiento y el control de las actuaciones preventivas básicas.

- Se han definido las técnicas y las medidas de prevención elementales y de protección que se deben aplicar para evitar o disminuir los factores de riesgo para reducir sus consecuencias.
- Justifica la importancia de actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza y el mantenimiento en general.
- Describe los protocolos de seguimiento y de control de las actuaciones preventivas básicas.
- Se ha analizado el significado y el alcance de la señalización de seguridad de diversos tipos.
- Se han seleccionado los equipos de protección individual adecuados para las situaciones de riesgos halladas.
- Se han identificado las técnicas básicas de primeros auxilios que se deben aplicar en el lugar del accidente ante daños de diversos tipos.
- Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia y riesgo laboral grave e inminente.
- Se ha descrito la composición y el uso del botiquín.
- Se ha identificado y se ha clasificado la documentación resultante de las actividades y medidas de prevención de riesgos realizadas y aplicadas en la empresa.
- Se han distinguido los elementos del plan de prevención de riesgos de un centro de trabajo relacionado con el sector o con los sectores relacionados con el título.
- Se ha valorado la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa que incluya las secuencia de actuaciones para realizar en caso de emergencia.



Contenidos básicos:

Seguridad y salud laboral.

- Relación entre trabajo y salud. Influencia de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- Definición de seguridad y salud laboral.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones de los trabajadores y empresarios.
- Órganos de representación y participación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales.
- Organismos estatales y autonómicos relacionados con la prevención de riesgos.
- Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

Participación en la evaluación de riesgos profesionales generales y específicos del sector o de los sectores relacionados con el título.

- Análisis de factores de riesgo ligados a condiciones de seguridad, ambientales, ergonómicas y psicosociales de la empresa.
- Análisis de factores de riesgo específicos en el sector o en los sectores relacionados con el título.
- Determinación de los daños a la salud del trabajador que se pueden derivar de las condiciones de trabajo y de los factores de riesgo detectados.
- Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

Aplicación, seguimiento y control de las medidas de prevención de riesgos y de protección en la empresa.

- Actuación responsable en el desarrollo del trabajo para evitar las situaciones de riesgo en su ámbito laboral.
- Medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Seguimiento y control de las actuaciones preventivas básicas.
- Protocolo de actuación ante una situación de emergencia.
- Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- Aplicación de las técnicas de primeros auxilios.

**ANEXO V****CURRÍCULO DEL MÓDULO FORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL DE  
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL**

Duración: 45 horas.

Este Módulo es complementario al Módulo de Formación en centros de trabajo II que cuenta con un total de 120 horas de las cuales, 45 horas serán destinadas a la impartición de los siguientes contenidos.

Resultados de Aprendizaje y criterios de evaluación:

Selecciona oportunidades de empleo, identificando las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.

- Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave para la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del proceso productivo.
- Se han identificado los itinerarios formativo-profesionales relacionados con el perfil profesional del título profesional básico.
- Se han determinado las aptitudes y actitudes requeridas para la actividad profesional relacionada con el título profesional básico.
- Se han identificado los principales vías de inserción laboral para el título profesional básico.
- Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- Se ha realizado la valoración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

Ejerce los derechos y cumple las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, reconociéndoles en los diferentes contratos de trabajo.

- Se han identificado los conceptos básicos del derecho del trabajo.
- Se han distinguido los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
- Se han determinado los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
- Se han clasificado las principales modalidades de contratación.
- Se han identificado las causas y efectos de la modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
- Se ha analizado el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
- Se han analizado las diferentes medidas de conflicto colectivo y los procedimientos de solución de conflictos.



- Se han determinado las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable al sector relacionado con el título profesional básico.

Determina la acción protectora del sistema de la Seguridad Social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando las distintas clases de prestaciones.

- Se ha valorado el papel de la Seguridad Social esencial para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
- Se han enumerado las diversas contingencias que cubre el sistema de Seguridad Social.
- Se han identificado los regímenes existentes en el sistema de Seguridad Social.
- Se han identificado las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de Seguridad Social.
- Se han clasificado las prestaciones del sistema de Seguridad Social, identificando los requisitos necesarios, especialmente en caso de enfermedad, accidente y paro.

Contenidos Básicos:

Recursos de autoorientación ya adaptación profesional.

- El potencial profesional.
- El proyecto profesional.
- Recursos de autororientación y adaptación laboral.

La inserción laboral.

- El mercado legal de las relaciones laborales.
- El proceso de búsqueda de empleo.
- Orientaciones y recursos para el autoempleo.

El marco legal de las relaciones laborales.

- El derecho del trabajo.
- Derechos y obligaciones en las relaciones laborales.
- Las seguridad social y las prestaciones en caso de enfermedad, accidente, paro.
- Sindicatos y convenios.

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la empresa Limpieza y Conservación (LIMYCON, SL)". (2016060447)*

Visto el texto del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres de la empresa Limpieza y Conservación (LIMYCON, SL) —código de convenio 81100012112016— que fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 2015, de una parte, por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los delegados sindicales de CCOO, CSI-F y UGT, en representación de la parte social.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



# I PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

## LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN

### LIMYCON S.L.

Noviembre 2015

#### ÍNDICE

1.	DATOS DE LA EMPRESA .....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	4
3.	RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE GÉNERO .....	7
4.	OBJETIVOS DEL PLAN .....	12
4.1.	Objetivos generales.....	12
4.2.	Objetivos específicos .....	12
5.	PLAN DE ACCIÓN .....	14
5.1.	Área: SELECCIÓN DE LA PLANTILLA .....	14
5.2.	Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL .....	15
5.3.	Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL .....	16
5.4.	Área: FORMACIÓN .....	17
5.5.	Área: PROMOCIÓN .....	18
5.6.	Área: RETRIBUCIONES .....	18
5.7.	Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD.....	19
5.8.	Área: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.....	20
5.9.	Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO .....	21
5.10.	Área: VIOLENCIA DE GÉNERO .....	21
5.11.	Área: SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN.....	22
6.	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN .....	23
7.	VIGENCIA.....	24
8.	TEMPORALIZACIÓN .....	25

**1. DATOS DE LA EMPRESA**

<b>DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>	Limycon, S.L.
<b>FORMA JURÍDICA:</b>	Sociedad Limitada
<b>NIF DE LA EMPRESA</b>	B 10007342
<b>DOMICILIO SOCIAL</b>	Calle Cañada, 33º. Cáceres
<b>TELÉFONO/FAX</b>	Tfno. 927 629 011
<b>PAGINA WEB</b>	Fax: 927 233 700
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Eduardo Chacón López
<b>CARGO</b>	Administrador
<b>TLF. DE CONTACTO</b>	927 629 011
<b>SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE</b>	Servicios
<b>PRODUCTOS Y/O SERVICIOS</b>	Limpieza de edificios y locales
<b>ACTIVIDADES PRINCIPALES QUE DESARROLLA</b>	Limpieza de interiores de edificios y locales. Jardinería.
<b>FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA</b>	1975 Desde 2000 con los actuales propietarios.

## 2. INTRODUCCIÓN

Los planes de igualdad se contemplan en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres<sup>1</sup> como el conjunto ordenado de medidas, que se adopta tras realizar un diagnóstico de la situación de la empresa en relación a sus trabajadores y trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades y de eliminar posibles discriminaciones por razón de sexo.

Tal y como recoge la ley, el plan de igualdad debe establecer los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas para llevarlos a cabo, así como los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En cuanto a las materias que debe abordar el plan de igualdad, la normativa contempla el "(...) *acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.*"<sup>2</sup> Aunque se pueden recoger también aspectos como la salud laboral o la protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

Un buen plan de igualdad debería responder a las siguientes preguntas<sup>3</sup>:

- ¿Para qué?: a esta pregunta se responde formulando adecuadamente los objetivos del plan de igualdad. Se pueden establecer objetivos generales que señalen, a grandes rasgos, hacia dónde queremos avanzar con el plan de igualdad, y una serie de objetivos específicos, coherentes con los anteriores, que apunten hacia dónde caminar para conseguir los objetivos generales.
- ¿Cómo?: mediante las acciones propuestas en el plan de igualdad. Una acción tiene que concretar qué es lo que hay que hacer para alcanzar un determinado objetivo. Es fácil encontrar planes de igualdad en los que los objetivos generales, específicos y las acciones se confunden, lo cual dificulta poner en marcha el plan y, por lo tanto, evaluarlo.
- ¿Quiénes?: es aconsejable determinar las personas responsables de ejecutar cada acción.
- ¿Cuándo?: en qué momento determinado poner en marcha cada acción; es ahora cuando cobra sentido de manera completa la definición de plan de igualdad que contempla la LOIEMH al especificar que se trata de un *conjunto ordenado* de medidas, es decir, un buen plan de igualdad no debe contener una serie de medidas sin más, sino que tiene que establecer la prioridad de cada acción temporalizando las medidas previstas.

<sup>1</sup> A partir de ahora LOIEMH.

<sup>2</sup> Artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

<sup>3</sup> Latas García, A., Castro Hernández, T. (2011). *Negociación Colectiva y Planes de Igualdad: El papel de las Comisiones de Igualdad*. Fundación de Relaciones Laborales.

Por otra parte, hay que determinar la vigencia del plan de igualdad. Lo más adecuado es que los planes de igualdad vayan ligados a la negociación del convenio colectivo, sin embargo, en caso de no tratarse de procesos paralelos, la duración del plan habitualmente suele estar comprendida entre los dos y los cuatro años, aunque la norma no establece nada al respecto.

Desde luego, una duración del plan de igualdad inferior a un año, difícilmente nos va a permitir observar cambios en la cultura de la empresa en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por el contrario, con un plan de igualdad vigente durante más de cuatro años es más que probable que muchos de los objetivos se hayan alcanzado y sea necesario revisarlo en los términos establecidos en la evaluación, como veremos en el siguiente punto.

- ¿Cómo y cuándo lo voy a evaluar?: el seguimiento y evaluación tienen como objetivo comprobar si las acciones propuestas en el plan de igualdad están dando los resultados deseados y si se alcanzan por tanto los objetivos propuestos. La importancia de la evaluación por tanto reside en los siguientes aspectos<sup>4</sup>:
  - Los sistemas de seguimiento y control se contemplan en la LOIEMH, y en la LIVGEX<sup>5</sup>, como parte de la estructura de los planes de igualdad, por lo que deben tenerse en cuenta en el diseño del plan desde el inicio, y no dejarlo como algo secundario que se elaborará más adelante.
  - Por otra parte, *“la evaluación se utiliza para corregir errores y poder modificar el curso de las acciones emprendidas, es decir, tiene sentido en la medida que sirve para tomar decisiones concretas y poner de manifiesto análisis o juicios que permitan configurar estrategias en torno a temas o programas que son de interés.”*<sup>6</sup>
  - La evaluación debe tener en cuenta todas las medidas del plan de igualdad, para ello, se elaborarán indicadores de evaluación de cada medida que nos permitan conocer si se han logrado los objetivos deseados.

Por lo tanto, y a modo de resumen, el Plan de Igualdad de LIMYCON S.L. contiene unos **objetivos** definidos de acuerdo a los resultados del diagnóstico de género que identifican los desequilibrios a corregir, las **medidas concretas** para conseguir los objetivos propuestos, los **recursos** tanto humanos como materiales necesarios, así como el **plazo de ejecución** de cada una de las acciones. Finalmente, se regula el sistema de **seguimiento y evaluación** del Plan, en el que se definirán los

<sup>4</sup> Secretaría Confederal de la Mujer de CCOO. “Guía para el seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad. Guía para delegadas y delegados” (Versión digital disponible: <http://www.ccoo.es/comunes/temp/recursos/1/643261.pdf>).

<sup>5</sup> Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

<sup>6</sup> *Ibidem*.



indicadores<sup>7</sup> de medición y los instrumentos de recogida de información para conocer el grado de cumplimiento de las medidas contempladas y de los objetivos alcanzados.

Finalmente, señalar que el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de LIMYCON S.L. es:

- **Colectivo**, ya que se lleva a cabo entre todas las personas implicadas en la empresa.
- **Flexible**, al estar adaptado a las características de LIMYCON S.L. Las acciones que se implementen, por tanto, están diseñadas en función de sus necesidades y posibilidades.
- **Integral**, ya que incide en toda la plantilla y no sólo en las mujeres.
- **Transversal**, al implicar a todas las áreas de gestión de la organización.
- **Dinámico y sistemático**, ya que se irá adecuando a cada momento.
- **Tiene un fin**, conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres; definiendo medidas correctoras de los desequilibrios detectados y especificando medidas que garanticen que todos los procesos de la empresa se realizan de acuerdo al principio de la igualdad de oportunidades.

---

<sup>7</sup> El indicador es un estándar utilizado para medir el progreso y los logros de un proyecto. Se utilizan para hacer el seguimiento y la evaluación de un proyecto. Son índices, cifras, hechos, opiniones o percepciones que sirven para analizar y medir los cambios de situaciones y condiciones específicas. Los indicadores de género, como su nombre lo indica, son indicadores que detectan los cambios relacionados con el género. Su valor reside en medir si se logra una igualdad entre los géneros.

([http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina\\_Decisiones\\_000115.html](http://guiagenero.mzc.org.es/GuiaGeneroCache/Pagina_Decisiones_000115.html)).



### **3. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO DE GÉNERO**

Tras la realización del diagnóstico de género, se han detectado en LIMYCON S.L. determinados prácticas que favorecen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como son la estabilidad de la plantilla, la mayor presencia de jornada continua o la flexibilidad en la jornada laboral con el objetivo de promover la conciliación d la vida familiar y laboral.

Sin embargo, se han detectado otros aspectos como la segregación ocupacional o la ausencia de un protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, entre otros, que indican la necesidad de establecer medidas que eviten posibles discriminaciones por razón de sexo en la empresa y promuevan la igualdad de oportunidades entre sus trabajadores y trabajadoras.

En la siguiente tabla se contemplan los principales resultados del diagnóstico de género elaborado para LIMYCON S.L., indicando también los objetivos que nos vamos a plantear en cada área de acción.

ÁREAS DE ANÁLISIS		RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO	OBJETIVOS A ALCANZAR
<b>CONVENIO COLECTIVO DE REFERENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adhesión a 5 convenios colectivos diferentes.</li><li>- Heterogeneidad en las condiciones de trabajo de la plantilla de Limycon S.L.</li></ul>	<p>Dada la existencia de 5 convenios colectivos diferentes, se tratará de homogeneizar las condiciones de trabajo de la plantilla, integrando la perspectiva de género en las distintas áreas contempladas en este Plan.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.</li><li>- Mantener la estabilidad laboral de trabajadores y trabajadoras.</li><li>- Incrementar la estabilidad de las trabajadoras de LIMYCON S.L. respecto a la estabilidad de los trabajadores.</li></ul>
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTILLA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Plantilla claramente feminizada: 422 mujeres frente 59 hombres.</li><li>- El 71% de la plantilla, hombres y mujeres, se encuentra en las franjas de edades comprendidas entre los 36 y los 55 años, especialmente entre los 46 y los 55 años.</li><li>- Elevada estabilidad laboral.</li></ul>		
<b>POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>Selección de la plantilla</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- No publicación de las vacantes: son los y las Encargadas de Equipo y la RL.T quienes se encargan de difundir la información.</li><li>- Cuenta con un modelo de solicitud de empleo en el que se requiere, entre otros, los siguientes datos: nivel de estudios, idiomas, experiencia profesional y datos personales entre los que se incluyen el estado civil, número de hijos, hijas o personas a su cargo y profesión u ocupación de sus padres.</li><li>- Las personas que realizan la selección no han recibido formación en Igualdad.</li><li>- Prueba de selección basada exclusivamente en la entrevista personal.</li></ul>	<p>Regular el proceso de acceso a la empresa con criterios claros, objetivos y no discriminatorios.</p>



<b>Contratación de personal</b>	La mayor parte del personal, hombres y mujeres, están contratados de manera indefinida a tiempo parcial, o bien como personal fijo-discontinuo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.</li> <li>- Reducir la parcialidad en la contratación del personal de LIMYCON S.L.</li> </ul>
<b>Clasificación profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clara segregación ocupacional horizontal y vertical.</li> <li>- No cuenta con una RPT propia, sino que se rige por las contenidas en cada convenio colectivo.</li> </ul>	<p>Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación.</li> <li>- Garantizar la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la Comisión de Igualdad.</li> </ul>
<b>Formación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Formación elaborado por el Departamento de Personal.</li> <li>- Diferencias en la formación en función del sexo (mujeres: formación continua / hombres: formación especializada).</li> </ul>	<p>Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo.</p>
<b>Promoción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporcionalmente, es mayor el número de hombres que ha promocionado en el último año.</li> <li>- Cuando surgen vacantes se valoran aptitudes, capacidades y habilidades, optando por las personas que más se adapten al perfil buscado.</li> <li>- En las promociones para mandos intermedios sólo decide el personal de oficinas.</li> </ul>	<p>Analizar periódicamente las retribuciones medias de trabajadoras y trabajadores por categorías profesionales.</p>
<b>Retribuciones</b>	Estructura salarial compleja ya que no cuenta con estructura propia y le aplica a cada trabajador o trabajadora la tabla salarial de los distintos convenios colectivos aplicables.	

<b>CORRESPONSABILIDAD Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL</b>	<p>LIMYCON S.L. no cuenta con medidas definidas, más allá de las establecidas en la normativa vigente, aunque manifiestan tener mucha flexibilidad en las situaciones que el personal le plantea individualmente.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación.</li><li>- Mejorar las medidas de conciliación establecidas en los convenios colectivos.</li><li>- Fomentar el uso de medidas de conciliación por parte de los hombres que forman la plantilla.</li></ul>
<b>RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- LIMYCON S.L. cuenta con un estudio para detectar necesidades relativas a riesgos laborales y a salud laboral. Según la empresa, de estos estudios no se desprenden distintas necesidades entre mujeres y hombres.</li><li>- Protocolo establecido para trabajadoras embarazadas.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Promover el diseño de un Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral que incorpore la perspectiva de género.</li><li>- Proteger la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.</li></ul>
<b>ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO</b>	<p>No se cuenta con un Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual o acoso por razón de sexo.</p>	<p>Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.</p>
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<p>La empresa carece de medidas para que las trabajadoras víctimas de violencia de género puedan ejercer los derechos de carácter laboral que les correspondan.</p>	<p>Articular los procedimientos necesarios para la puesta en marcha de los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.</p>
<b>AYUDAS, BONIFICACIONES Y POLÍTICAS SOCIALES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conocen y aplican incentivos, ayudas y/o bonificaciones que actualmente existen para la contratación de mujeres, beneficiándose de la sustitución de las trabajadoras en suspensión de contrato por riesgo en el embarazo y en suspensión de contrato por maternidad.</li><li>- Cuentan con dos Centros Especiales de Empleo.</li></ul>	<p>En este Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres no hemos considerado necesario abordar esta área.</p>



<p><b>SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN</b></p>	<p>Respecto a la imagen, tanto externa como interna de la empresa, en LIMYCON S.L. consideran que no se transmiten los valores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer mecanismos de información a la plantilla para informar del proceso del Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa.</li><li>- Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.</li></ul>
--	--	--

#### **4. OBJETIVOS DEL PLAN**

##### **4.1. Objetivos generales**

- Garantizar la igualdad de oportunidades entre los trabajadores y trabajadoras de LIMYCON S.L.
- Promover la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los y las trabajadoras de LIMYCON S.L.
- Garantizar el principio de igualdad retributiva.
- Asegurar un entorno libre de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como la protección de los derechos de las trabajadoras víctimas de violencia de género.

##### **4.2. Objetivos específicos**

- Regular el proceso de acceso a la empresa con criterios claros, objetivos y no discriminatorios.
- Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.
- Mantener la estabilidad laboral del personal de LIMYCON S.L.
- Incrementar la estabilidad de las trabajadoras de LIMYCON S.L. respecto a la estabilidad de los trabajadores.
- Reducir la parcialidad en la contratación del personal de LIMYCON S.L.
- Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación.
- Garantizar la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la Comisión de Igualdad.
- Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo.
- Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.
- Analizar periódicamente las retribuciones medias de trabajadoras y trabajadores por categorías profesionales.
- Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación.
- Mejorar las medidas de conciliación establecidas en los convenios colectivos.



- Fomentar el uso de medidas de conciliación por parte de los hombres que forman la plantilla.
- Promover el diseño de un Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral que incorpore la perspectiva de género.
- Proteger la salud de las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.
- Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Articular los procedimientos necesarios para la puesta en marcha de los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Establecer mecanismos de información a la plantilla para informar del proceso del Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa.
- Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.

**5. PLAN DE ACCIÓN****5.1. Área: SELECCIÓN DE LA PLANTILLA**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE/S</b>	<b>CALENDARIO</b>
Regular el proceso de acceso a la empresa con criterios claros, objetivos y no discriminatorios.	Modificar el Modelo de Solicitud de Empleo, utilizando un lenguaje inclusivo y eliminando información irrelevante para el puesto de trabajo (nombre del padre y la madre, estado civil, nº y edades de hijos/as, situación del servicio militar y profesión u ocupación del padre y la madre).	Evitar que mujeres y hombres puedan tener dificultades en el acceso a LIMYCON S.L. por circunstancias personales.	Modelo de Solicitud de Empleo modificado.	Departamento de Personal o RRHH.	Primer trimestre 2016
	Elaborar un protocolo en el que se contemplen los mecanismos de acceso y promoción en la empresa, indicando los canales de difusión de las ofertas y vacantes, así como los requisitos necesarios para acceder y promocionar en la empresa.	Garantizar que mujeres y hombres tienen las mismas oportunidades a la hora de acceder a un puesto de trabajo en LIMYCON S.L., contribuyendo así a la eliminación de la segregación ocupacional.	Protocolo de acceso a la empresa y promoción elaborado y negociado con la Comisión de Igualdad.	Departamento de Personal o RRHH.	Segundo trimestre 2016

**5.2. Área: CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Promover la composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas categorías profesionales.	En igualdad de méritos y capacidades, se contratará a las personas del sexo menos representado en esa categoría profesional.	Reducir la segregación ocupacional en LIMYCON S.L.	Categorías profesionales más cercanas a la composición equilibrada <sup>8</sup> que marca la ley, tomando como punto de referencia los datos recogidos en el diagnóstico de género.	Departamento de Servicios. Departamento de Personal o RRRHH.	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i>
Mantener la estabilidad laboral de trabajadores y trabajadoras.	Mantener la contratación indefinida como modalidad de contratación habitual en LIMYCON S.L.	La estabilidad del personal en LIMYCON S.L. no se reduce respecto a los datos obtenidos en el diagnóstico de género.	El 63.5% de las trabajadoras de LIMYCON S.L. tienen una antigüedad mayor a 4 años. El 78% de los trabajadores de LIMYCON S.L. tienen una antigüedad mayor a 4 años.	Departamento de Personal o RRRHH.	<i>Durante toda la vigencia del Plan</i>
Incrementar la estabilidad de las trabajadoras de LIMYCON S.L. respecto a la estabilidad de los trabajadores.	Incrementar la contratación indefinida de mujeres en LIMYCON S.L.	Aumenta el número de mujeres en LIMYCON S.L. que lleve en la empresa más de 4 años.	El 70% de las trabajadoras de LIMYCON S.L. llevan en la empresa más de 4 años.	Departamento de Personal o RRRHH.	<i>A partir de enero de 2015 y durante toda la vigencia del Plan</i>

<sup>8</sup> La Disposición adicional primera de la LOIEMH establece: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento."

Reducir la parcialidad en la contratación del personal de LIMYCON S.L.	Aumentar el número de horas del personal de limpieza con jornada parcial, con la limpieza de cristales.	Aumento del número de personas en la empresa con jornada completa.	Disminuir la parcialidad en las jornadas del personal de limpieza de LIMYCON S.L.	Departamento de Personal o RRHH	A partir de enero de 2015 y durante toda la vigencia del Plan
--	---	--	---	---------------------------------	---

### 5.3. Área: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Promover una valoración de los puestos de trabajo con criterios objetivos y no discriminatorios.	Elaborar una Relación de Puestos de Trabajo propia.	Contar con una buena descripción de los puestos de trabajo previene y evita que puedan darse discriminaciones por razón de sexo en el acceso al empleo. Por otra parte, contribuye a eliminar la segregación ocupacional.	RPT elaborada.	Comisión de Igualdad.	Segundo trimestre 2017

**5.4. Área: FORMACIÓN**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE/S</b>	<b>CALENDARIO</b>
Garantizar la integración de la perspectiva de género en la elaboración del Plan de Formación.	Elaborar un documento en el que se recojan los aspectos a tener en cuenta para integrar la perspectiva de género en el Plan de Formación de la empresa, haciendo especial hincapié en facilitar que las mujeres participen en formación especializada vinculada con los puestos de trabajo masculinizados.	El Plan de Formación de LIMYCON S.L. garantiza que mujeres y hombres acceden por igual a la formación y contribuye a eliminar la segregación ocupacional existente en la empresa.	Documento "La integración de la perspectiva de género en el Plan de Formación" elaborado.	Comisión de Igualdad.	<i>Cuarto trimestre 2016</i>
Garantizar la formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la Comisión de Igualdad.	Formar en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a los miembros de la Comisión de Igualdad.	Facilitar y optimizar el desarrollo de las funciones de la Comisión de Igualdad.	La Comisión de Igualdad recibe un mínimo de 10 horas de formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	Departamento de Personal o RRRH.	<i>Primer trimestre 2016</i> <i>Primer trimestre 2017</i>

**5.5. Área: PROMOCIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Garantizar mecanismos de promoción libres de discriminaciones por razón de sexo.	Elaborar un protocolo en el que se contemplen los mecanismos de acceso y promoción en la empresa, indicando los canales de difusión de las ofertas y vacantes, así como los requisitos necesarios para acceder y promocionar en la empresa.	Evitar discriminaciones por razón de sexo en la promoción.	Protocolo de acceso a la empresa y promoción elaborado y negociado con la Comisión de Igualdad.	Departamento de Personal o RRHH.	Segundo trimestre 2016

**5.6. Área: RETRIBUCIONES**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Analizar periódicamente las retribuciones medias de trabajadoras y trabajadores por categorías profesionales.	Análisis anual de las retribuciones medias de trabajadores y trabajadoras de LIMYCON S.L. teniendo en cuenta el tipo de contratación, la jornada y la categoría profesional, entre otras.	Conocimiento de la existencia de posibles desigualdades salariales en la plantilla (en función del sexo y/o de la adscripción a un convenio colectivo u otro) y se pueda, más adelante, establecer las medidas oportunas que eliminen dichas desigualdades.	Análisis anuales elaborados	Departamento de Personal o RRHH.	Cuarto trimestre 2016 Cuarto trimestre 2017

**5.7. Área: TIEMPO DE TRABAJO. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Identificar las diferentes necesidades de la plantilla en torno a la conciliación.	Elaborar y analizar un cuestionario para la plantilla en el que se pregunte sobre las necesidades de conciliación.	Conocer las necesidades de conciliación del personal permitirá plantearse la posibilidad de poner en marcha unas medidas u otras en materia de conciliación.	Cuestionario elaborado, cumplimentado por la plantilla y analizado.	Comisión de Igualdad.	Tercer trimestre 2016
Mejorar las medidas de conciliación establecidas en los convenios colectivos.	Se estudiarán posibles medidas de conciliación que mejoren la legislación vigente haciendo hincapié en que los permisos pueden ser utilizados por trabajadoras y trabajadores.	Homogeneizar las condiciones laborales, en materia de conciliación del personal de LIMYCON S.L., dadas las diferencias que se establecen al estar sujeto dicho personal a 5 convenios colectivos diferentes. Facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y persona de la plantilla de LIMYCON S.L.	La Comisión de Igualdad se reúne para negociar posibles medidas de conciliación, que mejoren la legislación vigente.	Comisión de Igualdad.	A partir de enero de 2015 y durante toda la vigencia del Plan
Fomentar el uso de medidas de conciliación por parte de los hombres que forman la plantilla.					

**5.8. Área: RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL**

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>RESULTADOS</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>RESPONSABLE/S</b>	<b>CALENDARIO</b>
Promover el diseño de un Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral que incorpore la perspectiva de género.	Elaborar un documento que regule la incorporación de la perspectiva de género en el Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.	El Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral tendrá integrada la perspectiva de género de tal forma que se pueda abordar de manera integral los problemas que afectan más específicamente a las trabajadoras, considerando no solo los factores laborales, sino también los extralaborales (doble jornada al ser habitualmente las responsables de las tareas domésticas y de cuidados), así como sus repercusiones sobre la salud física, psíquica y social de trabajadores y especialmente de las trabajadoras de LIMYCON S.L.	Documento elaborado e incorporado al Plan de Prevención de Riesgos y Salud Laboral.	Comisión de Igualdad. Comité de Salud y Seguridad.	<i>Primer trimestre 2017</i>
Proteger la salud de las trabajadoras embarazadas y en período de lactancia.	Elaborar un protocolo preventivo de protección para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia.	Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tienen protegida su salud y garantizados sus derechos laborales.	Protocolo preventivo de protección para trabajadoras embarazadas o en período de lactancia elaborado	Comisión de Igualdad. Comité de Salud y Seguridad.	<i>Tercer trimestre 2016</i>

**5.9. Área: ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Arbitrar procedimientos específicos para prevenir y actuar en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Elaborar un Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.	Garantizar un entorno libre de acoso sexual y acoso por razón de sexo y asegurar que el personal de LIMYCON S.L., tanto la plantilla como la dirección, sabrían cómo actuar en casos de acoso.	Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo elaborado.	Comisión de Igualdad.	Primer trimestre 2017

**5.10. Área: VIOLENCIA DE GÉNERO**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Articular los procedimientos necesarios para la puesta en marcha de los derechos laborales de las mujeres víctimas de violencia de género.	Elaborar un documento en el que se regulen las medidas contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.	Las trabajadoras de LIMYCON S.L. tendrán la posibilidad de acceder a esta información en su empresa.	Documento elaborado.	Comisión de Igualdad.	Tercer trimestre 2017

**5.11. Área: SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	RESULTADOS	INDICADORES	RESPONSABLE/S	CALENDARIO
Establecer mecanismos de información a la plantilla para informar del proceso del Plan de Igualdad de Oportunidades de la empresa.	Elaboración de un comunicado interno donde se recojan los principales objetivos y medidas del Plan para entregar a todo el personal a través de los canales disponibles.	El personal de LIMYCON S.L. sabe que en la empresa se ha puesto en marcha un Plan de Igualdad, sabe lo que es y conoce las medidas.	Documento elaborado. Número de personas a las que se les ha entregado el documento.	Comisión de Igualdad.	Diciembre 2015
Asegurar el uso inclusivo del lenguaje en la comunicación interna y externa de la empresa, así como el empleo de imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.	Adaptar los documentos, internos y externos utilizados por la empresa (impresos, comunicados, etc.) empleando un lenguaje inclusivo.	LIMYCON S.L. es consciente de que una comunicación y un lenguaje que tienen en cuenta y hacen visibles a las mujeres y a los hombres, desempeña un papel decisivo en el cambio de cultura e imagen de la empresa.	Número de documentos adaptados.	Departamento de Personal o RRHH.	Segundo trimestre 2016



## 6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Tal y como comentábamos en la introducción a este documento, si bien la LOIEMH se limita a sugerir las áreas que deberán contemplarse en los planes de igualdad (acceso al empleo, contratación, retribuciones...), indica claramente que éstos deberán fijar los objetivos concretos a alcanzar, las medidas para su consecución, así como los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

De esta forma la ley no hace otra cosa que resaltar la importancia de estos procesos en el buen desarrollo e impacto del plan de igualdad y, por tanto, en la incorporación y consecución de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la empresa.

*“Dicho de otro modo, para garantizar el buen funcionamiento del Plan de Igualdad es necesario definir y establecer un mecanismo de control que posibilite la autocrítica y la reflexión sobre el alcance de su implantación, desarrollo e impacto. Dicho mecanismo se articula en dos etapas complementarias y consecutivas: una dinámica, el seguimiento, y otra estática, la evaluación.”<sup>9</sup>*

En este sentido, el seguimiento es el análisis periódico de las medidas contempladas en el plan. Nos informa por tanto de la ejecución del plan al permitirnos valorar resultados inmediatos de las acciones, así como detectar y corregir posibles desajustes.

El sistema de seguimiento diseñado en el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de LIMYCON S.L. contempla:

- Los indicadores del grado de cumplimiento de las acciones propuestas.
- Las personas responsables de llevar a cabo cada acción.
- La fecha prevista de realización de las acciones.

Esta información será clave para que la Comisión de Igualdad, organismo responsable de realizar el seguimiento del Plan de Igualdad, valore el grado de cumplimiento del Plan.

La evaluación por su parte nos permitirá determinar si las acciones realizadas nos han permitido alcanzar los objetivos propuestos y si los recursos empleados han sido los adecuados. Nos permitirá también reflexionar acerca de la conveniencia de continuar la implantación de determinadas medidas y nos informará acerca de las nuevas necesidades de la empresa en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

<sup>9</sup> *Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad.* Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: [http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin\\_26.pdf](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf)



La evaluación final, plasmada en un informe, se realizará durante el último año de ejecución del Plan. En este informe se “(...) realiza una valoración crítica de las intervenciones realizadas a partir de los datos y conclusiones obtenidos en la fase de ejecución y seguimiento. Esta información nos permite contestar a tres preguntas básicas, que se corresponden con los ejes en torno a los cuales se estructura el proceso de evaluación:

¿Qué se ha hecho? —————> Evaluación de resultados

¿Cómo se ha hecho? —————> Evaluación de procesos

¿Qué se ha conseguido? —————> Evaluación de impacto<sup>10</sup>

En definitiva, a través de la evaluación podremos:

- Conocer el modo en que se han ejecutado las acciones previstas y su grado de adecuación con respecto a los objetivos establecidos.
- Informar sobre el grado de cumplimiento del Plan.
- Conocer el impacto del Plan en la plantilla de LIMYCON S.L.

## 7. VIGENCIA

El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de LIMYCON S.L. tendrá vigencia desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha tope en la que ambas partes consideran conveniente contar con una evaluación completa del Plan de Igualdad.

No obstante, la Comisión de Igualdad podrá, periódicamente, revisar e incorporar las modificaciones que se estimen oportunas en función de los resultados del seguimiento, ante la evolución de la plantilla, la cultura de la empresa, las necesidades organizativas y estratégicas, así como de los cambios sociales y/o legislativos.

<sup>10</sup> Seguimiento y evaluación de los Planes de Igualdad. Boletín Igualdad Empresa [en línea]. Junio 2015, nº XXVI. Disponible en: [http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin\\_26.pdf](http://www.empleo.gob.es/itss/web/Documentos/boletin_26.pdf)









ÁREA	MEDIDA	2015				2016				2017				
		Diciembre	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre				
VIOLENCIA DE GÉNERO	Elaborar un documento en el que se regulen las medidas contempladas en la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.													
	<b>SEGUIMIENTO</b>													
	<b>EVALUACIÓN</b>													





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas al amparo del Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2016060450)*

Vistos los expedientes y el sentido de los acuerdos que se recogen en el Acta de fecha 15/03/2016, de la Comisión de Valoración, a la que se refieren el artículo 10.3 y el subapartado 6.3 del apartado seis de la disposición adicional segunda del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, cuyo informe es previo y vinculante para emitir propuesta de resolución; y asimismo vista la propuesta de resolución emitida sobre concesión de subvenciones destinadas a financiar a entidades sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura; para la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, paradas de larga duración, sin ningún tipo de prestación, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo; y en atención a los siguientes

### HECHOS:

Primero. Las entidades y empresas que se relacionan en el Anexo de Concesión de Subvención adjunto, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del Plan de Empleo Social de Extremadura cuya regulación y primera convocatoria aprueba el Decreto 287/2015 de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Se han desarrollado por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes solicitados. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes, y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 15 de marzo de 2016.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 10.4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que aprueba las bases reguladoras y la primera convocatoria de las mismas; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subven-



ciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 4 del Decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, entendiendo por éstas, desempleados de larga duración, sin ningún tipo de prestación, salvo preceptores de Renta Básica que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social; para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo rural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto "La cuantía de la subvención por cada puesto de trabajo creado, con independencia de que, por eventuales bajas y/o sustituciones, sea ocupado por más de un trabajador, ascenderá a 6.000 €, siempre que esta cuantía no supere el coste del puesto de trabajo". Asimismo, el apartado tercero de dicho artículo establece que: "En el Programa II, las convocatorias establecerán el número máximo de puestos de trabajo a solicitar, de forma que la cuantía máxima de la ayuda a conceder a las entidades beneficiarias, no excederá de aquella resultante de multiplicar tal número máximo de la cuantía individual por puesto de trabajo establecida en el apartado 1 anterior".

Por su parte, el apartado 7.2.1 de la convocatoria de las ayudas, establece que en el Programa II el número máximo de contrataciones a solicitar será de diez por proyecto.

Quinto. En la fase de instrucción de los expedientes administrativos solicitados por el Programa II, los distintos proyectos se han evaluado conforme al artículo 9 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, que establece los criterios que deberán tenerse en cuenta en la valoración de los proyectos presentados por las entidades solicitantes, al objeto de valorar aquellos proyectos que tengan mejor derecho. Dichos criterios, se reproducen asimismo en el apartado siete de la convocatoria.

Sexto. El artículo 2.1 del Decreto establece que serán beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II las "Entidades sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social, o , al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura [...]".

Con fundamento en dicho precepto, procede denegar la solicitud que ha formulado la entidad "Fundación Torre de Miguel Sesmero", puesto que una vez analizada la solicitud y a la vista de sus Estatutos, la entidad solicitante está constituida como un "organismo autónomo de carácter administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero"; resultado que un organismo de esa naturaleza jurídica, no queda integrado en la relación de entidades beneficiarias que reconoce el citado artículo 2.1 del Decreto.

Séptimo. El interesado "D. Antonio Jesús Suárez Galea", cuya solicitud motivó la incoación del expediente administrativo con referencia PES2-039-15, no ha subsanado su solicitud ni



presentado documentación que le fue requerida mediante escrito de fecha 22/01/2016 (notificado según justificante emitido por el Servicio de Correos con fecha 28/01/2016). En consecuencia, procede tenerle por desistido de su petición conforme al artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, tal y como se le indicaba en el citado requerimiento de subsanación.

Idéntica solución debe recibir el expediente administrativo con referencia PES2-002-15, incoado por la solicitud de la entidad interesada "Fundación Cultural Ruy López", que habiendo sido requerida para aportar determinados documentos esenciales al procedimiento, mediante escrito del órgano gestor de las ayudas de fecha 12/02/2015 (escrito notificado con fecha de 17/02/2016), ha transcurrido sobradamente el plazo de diez días hábiles que se le otorgó a tal efecto, sin que haya presentado los documentos referidos.

Octavo. Estas subvenciones están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.

Noveno. Las subvenciones concedidas en el Programa II del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en esta primera convocatoria por importe global de 1.068.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1104242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 "Plan de Empleo Social", están financiadas con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE (Resolución de 21 de diciembre de 2015, DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las Entidades locales relacionadas en el Anexo de "Subvenciones Concedidas" que se adjunta, las subvenciones que en el mismo se especifican; con expresión de la Entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, compromiso de inserción y la cuantía de la subvención, de acuerdo con los criterios de valoración y condiciones establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre. El importe concedido, se ha determinado a razón de 6.000,00€ por cada contratación a realizar.

Segundo. Denegar la ayuda solicitada por la entidad "Fundación Torre de Miguel Sesmero", y tener por desistidos de su petición a los solicitantes "Antonio Jesús Suárez Galea" y a la "Fundación Cultural Ruy López", sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos que se han indicado.

Tercero. La concesión de la subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades y empresas beneficiarias en virtud del artículo 17 del Decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:



- Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 14.1 del Decreto, se establece un sólo período de contratación, finalizando el plazo para realizar dichas contrataciones el día 30 de junio de 2016 (incluido).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha de 30/06/2016, no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiaria haya solicitado, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas y el órgano gestor de las ayudas le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

- Requisitos de los destinatarios: Las personas desempleadas en riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 3.5.
- Proceso de selección de los destinatarios del programa: Conforme al artículo 12.2 del Decreto, las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a los trabajadores conforme a sus necesidades, siempre que los mismos cumplan con los criterios establecidos en el artículo 11.1.
- Duración de las contrataciones. Jornada laboral: El periodo subvencionable será de seis meses continuados a contar desde la fecha del inicio de cada contratación, finalizando por tanto, a los seis meses desde su inicio. Los contratos deberán celebrarse a jornada completa.
- Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del citado decreto.
- Abono de la subvención: El abono de la ayuda, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados, por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.
- Justificación final de contrataciones: En el plazo de diez días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones, las entidades beneficiarias deberán presentar el documentos a los que se refiere el artículo 18 del Decreto.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de concesión, en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del citado decreto.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.



Notifíquese a las entidades y personas interesadas la presente resolución mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 10.6 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre (DOE núm. 210 de 30 de octubre), con indicación de que no pone fin a la vía administrativa, y haciéndoles saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 18 de marzo de 2016.

La Directora General de Empleo  
(PD Resolución de 21 de diciembre de 2015,  
DOE núm. 2 de 5 de enero de 2016),  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, (DOE NÚM. 210 DE 30 DE OCTUBRE) POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

PROGRAMA II  
RESOLUCION  
ANEXO PROYECTOS APROBADOS, TRABAJADORES CONCEDIDOS, COMPROMISO DE INSERCIÓN Y SUBVENCION

NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	PUNTOS APROB	TRAB APROB	COMP INSER	SUBV.
1	PE52-053-15	G06120596	ASOCIACION PARA LA AYUDA A TOXICOMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS)	PROGRAMA DE REHABILITACION SOCIAL ARCA DE NOE (INCLUIDAS EL PROYECTO DE PINTURA TERAPEUTICA PARA DROGODEPENDIENTES Y CONDUCTAS ADICTIVAS)	49	10	2	60.000
2	PE52-008-15	G06261242	FEDERACION DE CONCIENCIA GITANA	PROYECTO ASIESME	48	10	1	60.000
3	PE52-014-15	G10184653	ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, ASE	INTEGRACION LABORAL Y AYUDA SOCIAL EN ZONAS RURALES	43	10	1	60.000
4	PE52-042-15	G10456424	PROGRESAR AYUDANDO CACERES	PLAN DE INTEGRACION LABORAL Y SOCIAL PROGRESAR DÍA A DÍA	43	10	0	60.000
5	PE52-054-15	G06346993	CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERJUVI)	CENTRO DE DÍA DE ATENCION A PERSONAS SIN HOGAR	41	5	2	30.000
6	PE52-031-15	G06681977	ASOCIACION DE MUJERES VALENTINA Y LA SEGUNDA OPORTUNIDAD	PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL "ESTACION VALENTINA"	40	10	0	60.000
7	PE52-060-15	G06690200	MUJERES SEMBRANDO	EL SITIO DE LAS MUJERES	40	10	0	60.000
8	PE52-057-15	R0600025A	INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARETH	CAPACITAR PARA LA INCLUSION SOCIAL	38	5	1	30.000
9	PE52-026-15	G06181846	ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD)	DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE TALLERES OCUPACIONALES. APOYO A LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA ENTIDAD	36	4	0	24.000
10	PE52-027-15	B06587158	ALUCOD RECICLAJE	ALUCOD RECICLAJE PROYECTO DE INSERCIÓN	36	4	0	24.000
11	PE52-058-15	B06444434	LUZCENSER S.L	INCLUSION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	34	3	1	18.000
12	PE52-043-15	B10368314	ADAPTACION DE VEHICULOS ESPECIALES EN EXTREMADURA S.L.	GRANJA ESCUELA TERAPEUTICA	32	2	1	12.000
13	PE52-009-15	G06382022	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ	ATENCION SOCIAL A ENTIDADES BENEFICAS APORTANDO ALIMENTOS PARA PERSONAS NECESITADAS.	32	6	0	36.000
14	PE52-047-15	G06680789	ASOCIACION ITER RENACIMIENTO	INTERVENCION SOCIO EDUCATIVA CON MENORES EN BARRIOS DESFAVORECIDOS	31	4	0	24.000
15	PE52-052-15	B06621593	TENTUAYUDA S.L.U	SERVICIOS MULTIPLES EN LA EMPRESA	30	2	2	12.000
16	PE52-040-15	B10443737	GEROCUID S.L	PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA DE CAÑAVERAL	30	2	1	12.000
17	PE52-003-15	G06443188	ASOCIACION DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS	SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON NECESIDADES DE APOYO INTERMITENTES O LIMITADO	30	5	0	30.000
18	PE52-005-15	G06061832	APROSUBA-12	Programa de ocio y tiempo libre para discapacitados intelectuales	29	3	0	18.000
19	PE52-019-15	G10153781	ASOCIACION AMAT	EFICIENCIA Y CALIDAD	29	3	0	18.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	TRAB		SUBV.
					PUNTOS	COMP	
					APROB	INSER	
20	PES2-041-15	F10206894	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	RECUPERACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA	29	3	18.000
21	PES2-061-15	G06352660	CLUB AJEDREZ MÁGIC	POR EL AJEDREZ SOCIAL Y TERAPEUTICO	29	3	18.000
22	PES2-056-15	G06057236	ASOCIACION DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	SU OCIO TAMBIÉN CUENTA. SU DERECHO, NUESTRO DEBER	29	2	12.000
23	PES2-050-15	G10179760	COMITE CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	CENTROS RESIDENCIALES (PISOS TUTELADOS), PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS CON VIH-SIDA	29	2	12.000
24	PES2-059-15	G06201875	ASOCIACION DE CELIACOS DE EXTREMADURA (ACEX)	INTEGRACION DEL COLECTIVO CELIACO EN LA PROVINCIA DE CACERES	28	1	6.000
25	PES2-049-15	G06447676	FUNDACION CIUDADANIA	MUJERES E INMIGRACION	28	4	24.000
26	PES2-004-15	G10375525	ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS	PROGRAMA DE TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	27	2	12.000
27	PES2-034-15	G10246718	ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIA DE EXTREMADURA	INTERVENCIONES ASISTIDAS CON CABALLOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. UNA ALTERNATIVA TERAPEUTICA Y EDUCATIVA	27	2	12.000
28	PES2-029-15	G06654826	ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX	ARRIEROS 2.1	27	2	12.000
29	PES2-025-15	G10297844	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE MUJERES RURALES DE CÁCERES	APRENDE Y EMPRENDE	26	3	18.000
30	PES2-020-15	G85590685	ASOCIACION INTERNACIONAL TELEFONO DE LA ESPERANZA	INTERVENCION Y PREVENCION EN SALUD EMOCIONAL	26	3	18.000
31	PES2-016-15	G10335941	AFEAVA	PROYECTO DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN AFEVA	25	1	6.000
32	PES2-013-15	G06010177	APROSUBA-3	OFRECIENDO OPORTUNIDADES A LOS USUARIOS DEL SERVICIO RESIDENCIAL	25	1	6.000
33	PES2-048-15	G06029565	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	INTEGRACION SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	25	1	6.000
34	PES2-021-15	G06260459	ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA	TRABAJANDO POR LA DONACION EN EXTREMADURA 2015	25	1	6.000
35	PES2-055-15	G06472682	FEDERACION DE MUJERES DE LA COMARCA DE JEREZ-SIERRA SUROESTE	INTERCAMBIANDO INQUIETUDES	24	2	12.000
36	PES2-051-15	G10377471	ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ	ATENCION ESPECIALIZADA APOYO AL CUIDADOR INFORMAL	24	2	12.000
37	PES2-022-15	G06623292	ASOCIACION SINDROME DE DOWN BADAJOZ	APRENDO A VIVIR UNA VIDA INDEPENDIENTE	24	2	12.000
38	PES2-001-15	G06357016	FUNDACION PARA LA PROMOCION Y APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD .FUTUJEX	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON CAPACIDAD MODIFICADA E INCAPACITADA JUDICIALMENTE	22	1	6.000
39	PES2-006-15	G06632475	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA	CUMPLIENDO OBJETIVOS	22	1	6.000
40	PES2-007-15	G06603666	ASOCIACION DE PERSONAS CON FIBROMIALGIA DE JEREZ	MIRANDO HACIA ADETRON	22	1	6.000
41	PES2-033-15	G06020135	SOCIEDAD PELEÑA DE MINUSVALIDOS (SOPEMI)	INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS	22	1	6.000
42	PES2-044-15	G06043814	ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE(APOY	SERVICIOS MULTIPLES AUXILIARES	22	1	6.000
43	PES2-046-15	G10451748	ASOCIACION A REGADERA DE VALENCIA DE ALCANTARA	CENTRO DE PRODUCCION DE AGROFORESTA Y ECOLOGIA PROFUNDA	21	4	24.000
44	PES2-028-15	G10450955	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL (ANEMUR)	HAZTE FORESTAL	19	8	48.000



NO	EXP	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	PUNTOS	APROB	COMP	INSER	SUBV.
45	PES2-035-15	B10366136	MONFRAGUE-LA SERENIA S.L.	CAMARERA DE RESTAURANTE	7	1	1	1	6.000
46	PES2-024-15	G06540181	ASOCIACION CALICANTO EXTREMADURA	DINAMIZACIÓN DE GRUPOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL	7	1	0	0	6.000
47	PES2-030-15	G10182038	ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	FORMACION Y COMUNICACION PARA PROFESIONALES DE LA CULTURA	6	3	0	0	18.000
48	PES2-010-15	G06339659	ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SERENA DON JUAN DE ZUÑIGA	EXPLORA LA SERENA	5	1	0	0	6.000
49	PES2-032-15	76253681X	YOLANDA RUBIO MORENO	SERVICIO DE LOGOPEDIA	5	1	0	0	6.000
50	PES2-012-15	F10034015	SDAD COOPERATIVA LA INMACULADA	REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE NUEVO ALMACEN DE PRODUCTOS ENVASADOS	4	2	0	0	12.000
51	PES2-023-15	G10378818	ASOCIACIÓN JUVENIL VÍCTOR	MONITORES DE ACTIVIDADES LÚDICAS EDUCATIVAS	4	2	0	0	12.000
52	PES2-045-15	G06017149	GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS	FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SIERRA	4	1	0	0	6.000
53	PES2-015-15	45556671L	ELISABETH GÓMEZ PARABEL	INNOVACIÓN EN SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL	2	1	0	0	6.000
54	PES2-011-15	G06624134	ASOCIACION EXTREMEÑA DE COMUNICACION SOCIAL. AECOS	Comunicar para transformar y mejorar a nivel local y global, nuestras sociedades	2	1	0	0	6.000
55	PES2-038-15	80070560Q	MARIA TERESA RODRIGUEZ ROCO	PLAN DE REINSENCION LABORAL PARA MUJERES	2	1	0	0	6.000
56	PES2-036-15	76023259W	ROSARIO FERNANDEZ FERNANDEZ	CONTRATACION DE CAMARERO EN CAFE BAR	2	1	0	0	6.000
<b>TOTAL</b>									<b>1.068.000</b>
									<b>178 17</b>



SUBVENCIONES ACOGIDAS AL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, (DOE NÚM. 210 DE 30 DE OCTUBRE) POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES

PROGRAMA II  
RESOLUCION  
ANEXO PROYECTOS DESESTIMADOS

EXP	CIF	BENEFICIARIO	PROYECTO	CAUSA
PES2-002-15	G06464259	FUNDACION CULTURAL RUY LOPEZ	MUJER INMIGRANTE, HIJOS E HIJAS	Desistimiento (Se tendrá por desistido al interesado en su petición) (Arts. 71.1. LRI-PAC)
PES2-037-15	Q0600512H	CEE FUNDACION MIGUEL SESMERO	PEON USOS MÚLTIPLES	No beneficiario (Art. 2 Decreto 287/2015 de 23 de octubre)
PES2-039-15	80070843T	ANTONIO JESUS SUAREZ GALEA	REALIZACION DE UNA REFORMA	Desistimiento (Se tendrá por desistido al interesado en su petición) (Arts. 71.1. LRI-PAC)

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2015 sobre construcción de explotación avícola. Situación: paraje Las Cumbres, parcela 154 del polígono 8. Promotor: D. Juan Carlos Blázquez Pizarro, en Zorita. (2015080200)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: paraje Las Cumbres, parcela 154 (Ref.ª cat. 10223A008001540000UG) del polígono 8. Promotor: D. Juan Carlos Blázquez Pizarro, en Zorita.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 13 de enero de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de febrero de 2016 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17596. (2016080362)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto para soterrar tramo LAMT "Monterrubio" de la STR Helechal de 20 Kv con 0,258 km y nuevo Centro de Reparto 630 kVA, en el término municipal de Monterrubio de La Serena.

**Línea Eléctrica:**

Origen: L1: Empalmes a realizar con LSMT existente, junto apoyo n.º 1006 de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal".

L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente a CT "Cuesta Los Tejares".

L3: Entronque A/S a realizar en el primer apoyo de la derivación particular, a CT "Granados V. Santo"

Final: L1, L2: Celdas de línea a instalar en el nuevo Centro de Reparto proyectado.

L3: Celda de protección a instalar en el nuevo Centro de Reparto proyectado.

Término municipal afectado: Monterrubio de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,258.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de entronque entre BA-051 y EX-211 en construcción.

**Estación Transformadora:**

Tipo: Centro de Reparto de Superficie, en edificio prefabricado (PFU-4).

Núm. transformadores: 1.

Potencia Unitaria en kVA: 630 Potencia total en kVA: 630.

Término municipal: Monterrubio de la Serena.

Calle o paraje: Junto a la ctra. de entronque entre la BA-051 y la EX-211.

Finalidad: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Monterrubio" a su paso por la localidad de Monterrubio de la Serena, debido al cruzamiento de la misma con la ctra. en construcción de entronque entre la BA-051 y la EX-211.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17596.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 17 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de hangar para ultraligeros. Situación: parcela 45 del polígono 10. Promotor: D. Francisco Alejandro Zapata Gordillo, en Puebla de Sancho Pérez. (2016080336)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de hangar para ultraligeros. Situación: parcela 45 (Ref.ª cat. 06108a010000450000da) del polígono 10. Promotor: D. Francisco Alejandro Zapata Gordillo, en Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de almacenamiento de GLP envasado 3.ª categoría. Situación: parcela 31 del polígono 34. Promotora: Distribuciones de Alimentos "La Casumba, SL", en Alburquerque. (2016080326)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de almacenamiento de GLP envasado de 3.ª categoría. Situación: parcela 31 (Ref.ª cat. 06006a034000310000hz) del polígono 34. Promotora: Distribuciones de Alimentos "La Casumba, SL", en Alburquerque.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ganadera vacuna tipo tratante u operador. Situación: parcela 119 del polígono 5. Promotor: D. Salustiano García Ramos, en Burguillos del Cerro. (2016080333)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación ganadera vacuna tipo tratante u operador. Situación: parcela 119 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06022A005001190000PH) del polígono 5. Promotor: D. Salustiano García Ramos, en Burguillos del Cerro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 283 del polígono 2. Promotora: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Gallart Cerrillos, en Villanueva de la Vera. (2016080282)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previs-



to en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 283 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10216a002002830000fj) del polígono 2. Promotora: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Gallart Cerrillos, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de explotación de terneros. Situación: finca "Las Acciones", parcela 9 del polígono 26. Promotor: D. Jesús Pérez Belvis, en Garciaz. (2016080283)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación de terneros. Situación: finca "Las Acciones", parcela 9 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10078a026000090000td) del polígono 26. Promotor: D. Jesús Pérez Belvis, en Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 22 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de marzo de 2016 por el que se informa a los agricultores solicitantes de ayuda del régimen de pago básico a través de la presentación de la solicitud única 2015, sobre los derechos definitivos de pago básico de la Política Agrícola Común. (2016080366)*

Con motivo de la entrada en vigor en España el pasado 1 de enero de 2015 del nuevo Régimen de Pago Básico y según el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, por los que se establece el modelo nacional de regionalización de la ayuda y se disponen las condiciones y el procedimiento para el cálculo del valor inicial de los derechos de pago básico, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha recopilado los datos de su expediente que se han tenido en cuenta, a efectos del cálculo definitivo de cada uno de sus derechos de pago básico y que, por la presente se le comunican de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1076/2014.

El número máximo de derechos de pago básico que puede asignarse, es igual al número de hectáreas admisibles que haya declarado el agricultor en su solicitud de ayuda de 2015, siempre y cuando no sea mayor que las hectáreas admisibles que declaró en su solicitud de ayudas de 2013, en cuyo caso, se le ha asignado un número igual a las hectáreas admisibles declaradas ese año. No obstante, a efectos del número final de derechos, hay que tener en cuenta si el agricultor ha presentado alguna transmisión de explotación en las campañas 2014 y 2015 que conlleve la transmisión del cedente al cesionario del número de hectáreas admisibles determinadas declaradas en la solicitud única 2013 correspondiente a la parte de explotación que se transfiere.

Conforme a lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común y en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio le informamos de sus datos sobre derechos definitivos a los que podrá acceder con sus claves principales en la plataforma Laboreo de la web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección [www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), donde se encuentra el texto de la comunicación junto con los datos sobre derechos definitivos de pago básico. El detalle de sus derechos definitivos de pago básico podrá también consultarla a través de la web del FEGA ([www.fega.es](http://www.fega.es)) para cuyo acceso, necesitará el código de uno de sus antiguos derechos pago único de campañas anteriores (que podrá verlo con sus claves principales en Laboreo).

Mérida, 28 de marzo de 2016. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.



## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2016 sobre aprobación inicial de la modificación de los Estatutos. (2016080395)*

La Asamblea de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, adoptó por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de los estatutos que rigen esta Mancomunidad, para su adaptación a la Circular interpretativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la aplicación del régimen competencial de la entidades locales de Extremadura.

Así pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de los vigente estatutos reguladores y artículo 66 de la Ley 17/2010, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura y demás legislación concordante, el expediente de la citada modificación de los estatutos de esta Mancomunidad Integral, se encuentra expuesto al público, a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Simultáneamente y a los efectos, se publica en la página web de la Mancomunidad Integral ([www.mancomunidadesierrasanpedro.com](http://www.mancomunidadesierrasanpedro.com)) y tablón de edictos/página web de los Ayuntamientos que la integran.

Los interesados que estén legitimados, podrán presentar alegaciones, sugerencias o reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de exposición y admisión de alegaciones, sugerencias o reclamaciones: Un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- B) Oficina de presentación: En el Registro General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro (C/ Pizarro, n.º 16; 10500-Valencia de Alcántara, Cáceres), pudiéndose también presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Los registros generales de los municipios mancomunados tienen la consideración de registros delegados de la Mancomunidad Integral a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
- C) Órgano ante el que se presentan: Asamblea de la Mancomunidad.

Valencia de Alcántara, 14 de marzo de 2016. El Presidente, ALBERTO PIRIS GUAPO.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)